

GACETA



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CXCIX A:202/3/001/02 Número de ejemplares Impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 12 de enero de 2015 No. 5

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL ORGANIGRAMA DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE LA PRESIDENCIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE FIJA LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES COMÚN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5453, 5432, 1651-A1, 5431, 1654-A1, 1587-A1, 5295, 5272, 1595-A1, 5287, 5267, 5268, 5436, 5430, 5451, 5435, 5437, 5428, 5429, 5433, 5480, 5482, 5481, 9-A1, 04, 17-A1, 27, 03, 08, 09, 10, 12, 36, 13, 15, 14, 16, 25, 41, 11-A1, 13-A1 y 1-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 21-AI, 43, 1669-AI, 5515, 1670-AI, 5506, 5493, 5492, 1668-AI, 18-AI, 772-BI, 1675-AI, 1666-AI y 800-BI.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



Poder Judicial del Estado de México

CUNSEIO DE LA JUDICATURA



CIRCULAR NO. 01/2015

Toluca de Lerdo, México, a 07 de enero de 2015.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL ORGANIGRAMA DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE LA PRESIDENCIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

I. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010 – 2015 del Poder Judicial del Estado de México, establece como quinta línea estratégica modernizar la gestión administrativa al servicio de la función jurisdiccional.



El proyecto "Desarrollo organizacional y calidad" tiene como objetivo fortalecer, impulsar y promover la mejora y eficiencia operativa del Poder Judicial, a través de la actualización de la estructura orgánica y manuales de organización y procedimientos de la Institución; realizar y orientar estudios específicos para la mejora administrativa; mantener y, en su caso, ampliar el sistema de la calidad institucional.

- II. En fe ha veintiséis de octubre de dos mil once, el Consejo de la Judicatura del Estado, aprobó la estructura orgánica y funcional de las Unidades Administrativas de la Presidencia y del Consejo de la Judicatura del Estado.
- III. La modernización y la mejora administrativa implican la evaluación permanente de las estructuras, procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan insuficientes, aprovechando las oportunidades de mejora, mediante la actualización del marco jurídico, fomentando la actualización de la estructura orgánica, en apoyo a la función jurisdiccional.
- IV. El Consejo de la Judicatura mediante diversos acuerdos ha modificado la estructura administrativa del Poder Judicial del Estado, de la forma siguiente:

NO.	ACUERDO	FECHA	
1	Creación de las Centrales de Ejecutores y Notificadores en Toluca, Tlalnepantla y Naucalpan, la Coordinación General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio y la Unidad de Equidad de Género de esta Institución	Veintidós de mayo de dos mil trece	
2	Creación del Instituto de Promoción y Difusión de la Ética Judicial	Veintiocho de marzo de dos mil catorce	
3	Nuevo Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México, que entre otros aspectos, suprime a la Dirección de Centros de Convivencia Familiar	Seis de agosto de dos mil catorce	
4	Creación de la Central de Peritos de Tlalnepantla	Diecinueve de noviembre de dos mil catorce	
5	Reformas a los Estatutos del Fondo de Ahorro y Préstamo del Poder Judicial del Estado, entre otros aspectos, para determinar como departamento a la unidad encargada de administrar lo relativo al Fondo de Ahorro y Préstamo	Veinticuatro de noviembre del dos mil catorce	

- V. A la Dirección de Tesorería le corresponde: Administrar las cuentas bancarias y de inversión a nombre del Poder Judicial y coordinar la custodia, el registro clasificado y el control de los valores que representen las inversiones financieras. Para lo anterior, quenta con los departamentos de Egresos y de Inversiones, los cuales por la naturaleza de sus funciones y responsabilidad inherente, se considera su reestructura con dos Subdirecciones, la de Inversiones y la de Ingresos y Egresos, esta última con el Departamento de Ahorro y Préstamo.
- VI. Con la finalidad de fortalecer el funcionamiento de la Coordinación General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio, se transforma en Dirección General.
- VII. Derivado de los resultados en el desdoblamiento y descripción de los procedimientos operativos y los principios de funcionalidad, determinación de responsabilidades y actualización del marco normativo de actuación, este Órgano Colegiado considera viable el cambio de la denominación de la Coordinación Jurídica y Consultiva, la Coordinación de Asesores y Proyectos Especiales, del Departamento de Servidores y Mantenimiento de Software del Poder Judicial del Estado.
- VIII. Se actualizan los códigos de la estructura orgánica, con la intención de presentar las relaciones de autoridad y jerarquía de las unidades administrativas que integran la institución, en correspondencia al organigrama vigente autorizado.
- IX. Por necesidades de servicio, se han generado diferentes fusiones, creaciones, transformaciones y supresiones de juzgados y salas en sus diferentes materias, motivado por ello se actualiza la estructura orgánica del Poder Judicial en la parte jurisdiccional.
- X. En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Sobersino de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación y actualización de la estructura orgánica y organigrama del Poder Judicial del Estado, en la parte conducente, en los términos siguientes:

 a) Que dan incorporadas como direcciones de área dependientes de la Secretaría General de Acuerdos: las Centrales de Ejecutores y Notificadores de Toluca, Tialnepantia y Naucalpan, en los términos expresados en su acuerdo de creación.

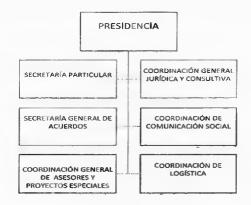


- b) Quedan incorporados como departamentos dependientes de la Secretaría General de Acuerdos: los Centros de Convivencia Familiar de Toluca, de Ixtapan de la Sal y de Ecatepec de Morelos.
- c) Queda incorporada al Consejo de la Judicatura, la Dirección General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio.
- d) Queda adicionada al Consejo de la Judicatura, como dirección de área, la Unidad de Equidad de Género del Poder Judicial del Estado.
- e) Se incorpora al Consejo de la Judicatura, como Dirección General, el Instituto de Promoción y Difusión de la Ética Judicial.
- f) Se modifica la estructura de la Dirección de Tesorería, con la transformación de los Departamentos de Egresos y el de Inversiones, en las Subdirecciones de Ingresos y Egresos y la de Inversiones respectivamente; la primera con la incorporación del Departamento de Ahorro y Préstamo.
- g) Se suprime la Subdirección de Fondo de Ahorro y Préstamo de la Dirección de Personal.
- h) Se integra a la Dirección de Peritos, la Central de Peritos Tlalnepantla, en los términos expresados en su acuerdo de creación.
- i) Se modifica la denominación de las unidades administrativas siguientes:

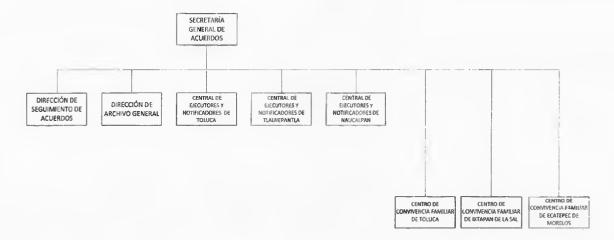
Denominación Anterior	Nueva Denominación	
Coordinación de Asesores y Proyectos Especiales	Coordinación General de Asesores y Proyectos Especiales	
Coordinación Jurídica y Consultiva	Coordinación General Jurídica y Consultiva	
Departamento de Servidores y Mantenimiento de Software	Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Software	

SEGUNDO. El Organigrama del Poder Judicial del Estado, en la parte conducente, queda de la forma siguiente:

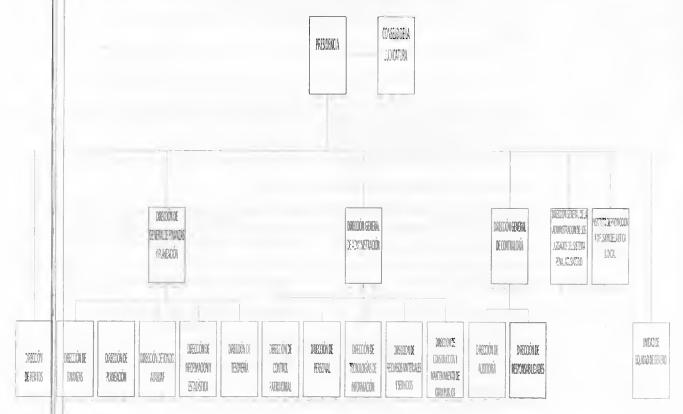
a) Unidades Staff de la Presidencia



b) Secretaría General de Acuerdos







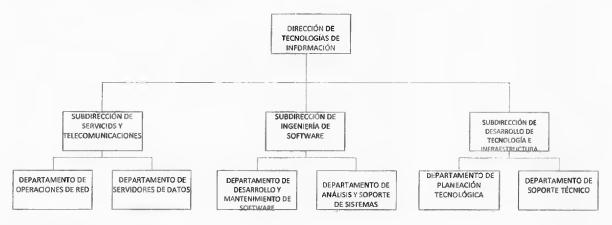
d) Dirección de Tesorería



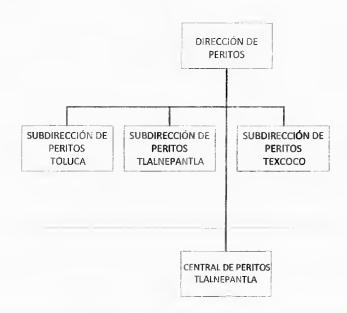
e) Dirección de Personal



f) Dirección de Tecnologías de Información



g) Dirección de Peritos



TERCERO. Se actualiza la estructura orgánica de la Presidencia y del Consejo de la Judicatura, en los términos siguientes:

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA PRESIDENCIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Código	Unidad Administrativa	
300000000	Poder Judicial del Estado de México	
3010000000	Presidencia	
3011000000	Salas	
3012000000	Juzgados	
3013000000	Consejo de la Judicatura	
Código	Unidad Administrativa	
3010100000	Secretaría Particular	
3010100001	Departamento de Promoción y Asistencia Social	

3010200000	Secretaría General de Acuerdos				
3010201000	Dirección de Seguimiento de Acuerdos				
3010201100	Subdirección de Seguimiento de Acuerdos				
3010201200	Subdirección de Correspondencia				
3010201300	Subdirección de Oficialía de Partes				
3010201400	Subdirección de Boletín Judicial				
3010201500	Subdirección de Jurisprudencia				
3010202000	Dirección de Archivo General				
3010202001	Departamento de Normatividad y Asesoría Archivística				
3010202002	Departamento de Archivo Histórico				
3010202003	Departamento de Organización y Descripción Documental				
3010202004	Departamento de Archivo Tlalnepantla				
3010202005	Departamento de Archivo Texcoco				
3010203000	Central de Ejecutores y Notificadores de Toluca				
3010204000	Central de Ejecutores y Notificadores de Tialnepantla				
3010205000	Central de Ejecutores y Notificadores de Naucalpan				
3010200001	Centro de Convivencia Familiar de Toluca				
3010200002	Centro de Convivencia Familiar de Ixtapan de la Sal				
3010200003	Centro de Convivencia Familiar de Ecatepec de Morelos				
3010300000	Coordinación General de Asesores y Proyectos Especiales				
3010400000	Coordinación General Jurídica y Consultiva				
3010400100	Subdirección de Amparos y de lo Contencioso				
3010400200	Subdirección de Consultoría y Estudios Legislativos				
3010400300	Subdirección de Convenios y Enlace Interinstitucional				
3010001000	Coordinación de Comunicación Social				
3010001001	Departamento de Información y Atención a Medios				
3010001002	Departamento de Producción Audiovisual				
3010001003	Departamento de Producción Gráfica				
3010002000	Coordinación de Logística				
3010002001	Departamento de Giras y Eventos				
3010002002	Departamento de Seguridad				

3010003000	Dirección de Peritos
3010003100	Subdirección de Peritos Toluca
3010003200	Subdirección de Peritos Tlalnepantla
3010003300	Subdirección de Peritos Texcoco
3010003001	Central de Peritos Tlalnepantla
3013100000	Dirección General de Finanzas y Planeación
3013101000	Dirección de Finanzas
3013101100	Subdirección de Contabilidad
3013101200	Subdirección de Control Presupuestal
3013102000	Dirección de Planeación
3013102100	Unidad de Información
3013102200	Subdirección de Planes y Programas
3013102300	Subdirección de Evaluación
3013102400	Subdirección de Gestión de la Calidad
3013103000	Dirección de Fondo Auxiliar
3013103100	Subdirección de Fondos Ajenos
3013103200	Subdirección de Fondos Propios
3013104000	Dirección de Información y Estadística
3013104001	Departamento de Procesos Estadísticos
3013104002	Departamento de Análisis e Información
3013105000	Dirección de Tesorería
3013105100	Subdirección de Ingresos y Egresos
3013105101	Departamento de Ahorro y Préstamo
3013105200	Subdirección de Inversiones
3013200000	Dirección General de Administración
3013201000	Dirección de Control Patrimonial
3013201001	Departamento de Control de Activos
3013201002	Departamento de Actualización y Desincorporación de Bienes
3013202000	Dirección de Personal
3013202100	Subdirección de Administración de Personal
3013202101	Departamento de Control de Personal
3013202102	Departamento de Relaciones Laborales



3013202103	Departamento de Seguridad e Higiene y Protección Civil		
3013202200	Subdirección de Remuneraciones al Personal		
3013202201	Departamento de Control de Pagos		
3013202202	Departamento de Política Salarial		
8013202203	Departamento de Procesamiento de Datos		
8013202300	Subdirección de Formación y Desarrollo de Personal		
8013202301	Departamento de Evaluación al Desempeño		
8013202302	Departamento de Capacitación		
8013202400	Subdirección de Desarrollo Organizacional		
3013202401	Departamento de Innovación		
3013203000	Dirección de Tecnologías de Información		
8013203100	Subdirección de Servicios y Telecomunicaciones		
3013203101	Departamento de Operaciones de Red		
3013203102	Departamento de Servidores de Datos		
3013203200	Subdirección de Ingeniería de Software		
3013203201	Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Software		
3013203202	Departamento de Análisis y Soporte de Sistemas		
3013203300	Subdirección de Desarrollo de Tecnología e Infraestructura		
3013203301	Departamento de Planeación Tecnológica		
3013203302	Departamento de Soporte Técnico		
3013204000	Dirección de Recursos Materiales y Servicios		
3013204100	Subdirección de Adquisiciones y Enajenaciones		
3013204200	Subdirección de Servicios Generales		
3013204201	Departamento de Apoyo a Eventos Especiales		
3013204300	Subdirección de Almacenes		
301 3 204301	Departamento de Almacén Tlainepantia		
3013204302	Departamento de Almacén Texcoco		
301 3 204303	Departamento de Bienes Incautados		
301 3204400	Subdirección de Control Vehicular		
3013205000	Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública		
3013205100	Subdirección de Administración de Obra Pública		



3013205101	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones de Obra
3013205102	Departamento de Precios Unitarios
3013205103	Departamento de Proyectos
3013205200	Subdirección de Construcción de Obra Pública
3013205201	Departamento de Supervisión
3013205202	Departamento de Mantenimiento General
3013200100	Delegación Administrativa Tlalnepantla
3013200200	Delegación Administrativa Texcoco
3013300000	Dirección General de Contraloría
3013301000	Dirección de Auditoría
3013301100	Subdirección de Auditoría Administrativa y Financiera
3013301200	Subdirección de Control y Vigilancia de Obra
3013302000	Dirección de Responsabilidades
3013302100	Subdirección de Situación Patrimonial
3013302200	Subdirección de Responsabilidades
3013303000	Delegación de la Contraloría Tlalnepantla
3013304000	Delegación de la Contraloría Texcoco
3013400000	Dirección General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio
3013500000	Instituto de Promoción y Difusión de la Ética Judicial
3013001000	Unidad de Equidad de Género

Se actualiza la estructura orgánica de **la Escuela Judicial del Estado de México**, dependiente del Consejo de la Judicatura, en los términos siguientes:

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

3013600000	Dirección General de la Escuela Judicial
3013600100	Unidad de Tecnologías de Información
3013600200	Unidad de Apoyo Administrativo
3013601000	Dirección Académica y de la Carrera Judicial
3013601100	Subdirección de Servicios Escolares
3013601200	Subdirección de Carrera Judicial
3013601300	Subdirección de Formación Continua
3013602000	Dirección de Posgrado
3013602100	Subdirección de Especialidad
3013602200	Subdirección de Maestría y Doctorado



3013603000	Dirección del Centro de Investigaciones Judiciales			
3013603100	Subdirección de Investigación			
3013603101	Departamento del Centro de Información y Documentación			
3013603200	Subdirección de Programa Editorial			
3013604000	Dirección de Desarrollo Docente			
3013604100	Subdirección de Carrera Docente			
3013605000	Dirección de Difusión, Extensión y Vinculación			
3013605100	Subdirección de Extensión y Difusión Cultural			
3013605200	Subdirección de Relaciones Interinstitucionales			
3013600001	Coordinación Regional Texcoco			
3013600002	Coordinación Regional Tlalnepantla			

Se actualiza la estructura orgánica del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, dependiente del Consejo de la Judicatura, en los siguientes términos:

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

3013700000	Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa
3013700100	Subdirección de Mediación Zona Centro
3013700200	Subdirección de Mediación Zona Poniente
3013700300	Subdirección de Mediación Zona Oriente
3013700400	Subdirección de Certificación, Capacitación y Extensión

CUARTO. Se actualiza el organigrama del Poder Judicial del Estado, en lo relativo a la parte jurisdiccional de la forma siguiente:









QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Finanzas y **Pl**aneación para que modifique la distribución administrativa del Presupuesto a la estructura orgánica respectiva.



SEXTO. Se instruye a la Coordinación Jurídica y Consultiva para que presente los proyectos de reformas al marco jurídico de actuación de las unidades administrativas relacionadas en este Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que coordine a través de las áreas correspondientes, las bajas y altas de activo fijo, se elaboren y coloquen las nuevas placas de identificación de las unidades administrativas, los sellos de las unidades administrativas, así como las propuestas de reformas a los manuales respectivos, de conformidad con lo aprobado en este Acuerdo.

OCTAVO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

NOVENO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

II. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE FIJA LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES COMÚN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

- I. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010 2015 del Poder Judicial del Estado de México, establece como quinta línea estratégica: modernizar la gestión administrativa al servicio de la función jurisdiccional.
- II. En los lugares donde existen más de un órgano jurisdiccional con igual ámbito de competencia, las Oficialías de Partes Común, en el turno matutino, apoyan con la recepción, distribución y entrega de escritos iniciales, comunicaciones procesales, y expedientes para el trámite de la segunda instancia, y, su entrega a los órganos jurisdiccionales respectivos.

Además, se encuentran habilitadas diversas Oficialías de Partes Común en el turno vespertino, para recibir promociones de término y entregarlas, al día siguiente, al órgano jurisdiccional destinatario.

- III. Es así que, las Oficialías de Partes Común requieren de lineamientos para su funcionamiento que den certeza en su operación, tanto a los usuarios del servicio de justicia, como a los órganos jurisdiccionales que les brinda apoyo.
- IV. En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 63, fracciones X y XVI, y 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES COMÚN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Objeto de los lineamientos

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la operación de las Oficialías de Partes Común del Poder Judicial del Estado.

Definiciones

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. Oficialías de Partes Común: A las unidades adscritas a la Subdirección de Oficialía de Partes que en el turno matutino, se encargan de la recepción y distribución de escritos iniciales, comunicaciones procesales, y expedientes para el trámite de la segunda instancia, entre otros y, en el turno vespertino, auxilian en la recepción de promociones de término y su entrega al día siguiente al órgano jurisdiccional destinatario.
- II. Órganos jurisdiccionales: A las Salas del Tribunal Superior de Justicia, los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados de Cuantía Menor del Poder Judicial del Estado de México.
- III. Subdirección: A la Subdirección de Oficialía de Partes, que es la unidad responsable de supervisar la recepción, turno y distribución de la documentación dirigida a órganos jurisdiccionales.
- IV. Subdirector: Subdirector de Oficialía de Partes.
- V. Usuarios externos: Usuarios del servicio de administración de justicia.
- VI. Usuarios internos: Órganos jurisdiccionales.

Facultades del Subdirector

Artículo 3. El Subdirector tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Supervisar que las funciones de las Oficialías de Partes Común, del turno matutino y vespertino, se realicen conforme a lo dispuesto en los presentes lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.



- II. Hendir al Director de Seguimiento de Acuerdos, el informe derivado de las supervisiones que realice a las Oficialías de Partes Común.
- III. Supervisar que las cargas de trabajo en los sistemas de las Oficialías de Partes Común sean en igual proporción.
- IV. Autorizar el uso provisional de turno manual en forma secuencial y en el orden de presentación de los asuntos, cuando por causa de fuerza mayor no pueda utilizarse el sistema de recepción o digitalización de documentos.
- V. las demás que le confiera el Consejo de la Judicatura del Estado, así como otras disposiciones legales.

Del personal de las Oficialías de Partes Común

Artículo 4. El personal de la Oficialía de Partes Común tendrá las obligaciones siguientes:

- Abstener de transferir la clave personal de usuario y contraseña que le hayan sido asignados.
- II. En los documentos que se reciban en el tumo matutino, deberán asentar en la primera hoja útil del original y de la copia de cuse de recibo, por lo menos, los siguientes datos:
- a) La fecha y hora de recepción.
- b) Nombres completos de las partes que intervienen en el juicio.
- c) Descripción del asunto que se trata y de los anexos que se acompañan.
- d) En su caso, las condiciones en que se presenta la documentación, entre otros: la falta de firmas, sellos, imprecisiones en los números de folio, mutilaciones, enmendaduras, tachaduras.
- e) Rúbrida de la persona autorizada que recibe y sello de la Oficialía de Partes Común.
- III. En las promociones de término que reciban las Oficialías de Partes Común, turno vespertino, deberán asentar en la primera hoja útil del original y de la copia de acuse de recibo, por lo menos, los siguientes datos:
- a) La fecha y hora de recepción.
- b) Descripción del asunto que se trata y de los anexos que se acompañan.
- c) En su vaso, las condiciones en que se presenta la documentación, entre otros: la falta de firmas, sellos, imprecisiones en los números de folio, mutilaciones, enmendaduras, tachaduras.
- d) Rúbrica de la persona autorizada que recibe y sello de la Oficialía de Partes Común.
- IV. Abstenerse de modificar o realizar anotación manuscrita alguna, a la documentación recibida por la Oficialía de Partes Común.
- V. Dar aviso inmediato al Subdirector de cualquier anomalía que impida la prestación del servicio de las Oficialías de Partes Común.
- VI. En caso de error u omisión en el ingreso de algún procedimiento de captura y digitalización, informar inmediatamente al Subdirector para que determine lo procedente.
- VII. Flestringir el acceso a las instalaciones de las Oficialías de Partes Común, a personas ajenas a la prestación del servicio.
- VIII. Pémitir a la Subdirección, la bitácora mensual de sus novedades y actividades, dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes.
- IX. pumplir con los requerimientos hechos por el Subdirector, en los plazos que para tal efecto se señalen.
- X. Abstenerse de prestar documentación a los usuarios externos, una vez que haya sido ingresada a la Oficialía de Partes Común.
- XI. Las que determine el Consejo de la Judicatura del Estado, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

Obligaciones de los Oficiales de Partes de los Órganos Jurisdiccionales

Artículo 5. Son obligaciones del personal que ejerza la función de Oficial de Partes en los Órganos Jurisdiccionales, las siguientes:

- 1. Coordinarse con la Oficialía de Partes Común respectiva, para la recepción de la documentación que haya sido presenta a en ésta, dentro del horario oficial de labores.
- II. Informar de manera inmediata, al personal de la Oficialía de Partes Común, cualquier irregularidad que advierta en la documentación que le sea entregada por ésta.
- III. Entregar de inmediato, los acuses de recibo correspondientes a la Oficialía de Partes Común, los que contendrán según se trate, lo señalado en las fracciones II y III del numeral anterior.



IV. Abstenerse de modificar o realizar anotación manuscrita alguna, sobre los datos que aparezcan en la impresión oficial de los sistemas de Oficialía de Partes Común.

Documentación directa

Artículo 6. Tratándose de asuntos donde determinados órganos jurisdiccionales deban conocer directamente aquéllos, mediante oficio se solicitará lo respectivo a la Oficialía de Partes Común correspondiente, quien dará cumplimiento a lo solicitado.

Recepción de documentación de usuarios externos

Artículo 7. La documentación que se presente ante las Oficialías de Partes Común en el turno matutino, por usuarios externos, deberá precisar el órgano jurisdiccional por materia e instancia al que se dirige, con la finalidad de distribuirlo entre los órganos jurisdiccionales solicitados.

El turno deberá hacerse invariablemente al órgano jurisdiccional que por materia e instancia señale el escrito y anexos presentados para la emisión de la resolución respectiva.

Para generar el acuse de recibo correspondiente, se deberá acompañar una copia del escrito. No se proporcionará el acuse de recibo en hojas en blanco.

Los usuarios internos y externos al momento de la entrega del acuse de recibo correspondiente, deberán hacer valer las observaciones que a su interés convenga al personal de las Oficialías de Partes Común, respecto del contenido de éste; de no hacerlo, se entenderán conformes con el mismo.

Responsabilidades

Artículo 8. El incumplimiento de los presentes Lineamientos, será causa de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

III. ACUERDO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Objeto

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen como objeto regular la prestación de servicio social y prácticas profesionales en el Poder Judicial.

Sujetos

Artículo 2. Son sujetos de los presentes Lineamientos las personas que pretendan o realicen en alguna área del Poder Judicial, su servicio social o prácticas profesionales, así como los titulares de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas respectivas.

Definiciones

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- Servicio Social: Actividad temporal, gratuita y obligatoria que realizan los estudiantes o pasantes de carreras
 profesionales o técnicas, cuya finalidad es la aplicación de los conocimientos adquiridos en su formación académica en
 su beneficio y de la sociedad.
- II. Prácticas Profesionales: Actividad temporal y gratuita realizada por los estudiantes y pasantes de nivel técnico, secretarial o profesional, como complemento a su formación académica, por iniciativa propia o como requisito del plan de estudios de la institución educativa de procedencia.



- III. Poder Judicial: Poder Judicial del Estado de México.
- IV. Consejo: Consejo de la Judicatura del Estado de México.
- V. Secretaría: Secretaría General de Acuerdos.
- VI. Subdirección: Subdirección de Seguimiento de Acuerdos.
- VII. Prestador: Persona aceptada por el Poder Judicial para realizar su servicio social o prácticas profesionales.
- VIII. Lineamientos: Los Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de México.

Consideraciones Generales

Artículo 4. Para la prestación de servicio social o prácticas profesionales, se observará lo siguiente:

- Deberá existir un convenio vigente entre la institución educativa de la que provengan los solicitantes de servicio social y prácticas profesionales y, el Poder Judicial.
- El servicio social tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de un año, cubriendo un total de cuatrocientas ocherta horas.
- III. Las prácticas profesionales tendrán la duración que la institución educativa determine, sin exceder un año.
- IV. La prestación del servicio social y prácticas profesionales será de cuatro horas diarias, de lunes a viernes.
- V. El titular del órgano jurisdiccional o de la unidad administrativa comunicará a la Subdirección mediante oficio, las irregularidades en que incurra el prestador.
- VI. El prestador deberá entregar a la Subdirección un reporte mensual de actividades firmado y sellado, según el formato respectivo, durante los tres primeros días hábiles, posteriores a la conclusión del mes correspondiente; los reportes recibidos después de ese plazo se considerarán extemporáneos, dos reportes extemporáneos injustificadamente, darán lugar a la baja automática.
- VII. Al concluir el servicio social o prácticas profesionales el prestador deberá entregar en conjunto con su informe mensual, el formato de evaluación final firmado por el titular del órgano jurisdiccional o unidad administrativa, con el sello respectivo.
- VIII. El prestador contará con un plazo máximo de treinta días hábiles posteriores a la fecha de conclusión, para solicitar su oficio de liberación.
- IX. Al termino de la prestación del servicio social o prácticas profesionales el prestador deberá entregar el gafete de identificación proporcionado.
- X. El prestador deberá estar inscrito en el régimen de Seguro Médico Facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social, para su asistencia médica; por lo que el Poder Judicial queda eximido de cualquier responsabilidad proveniente de riesgos en que incurra el prestador durante la prestación del servicio social o las prácticas profesionales, así como en el trayecto hacia el lugar en que los preste y su regreso del mismo.
- XI. La prestación de servicio social o prácticas profesionales no generará derechos u obligaciones de carácter laboral o para obtener alguna plaza dentro del Poder Judicial.

Requisitos

Artículo 5. El interesado en realizar su servicio social o prácticas profesionales en el Poder Judicial, deberá cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser estudiante o pasante de nivel técnico o licenciatura, cuyo perfil académico sea afín a las actividades sustantivas y de apoyo que se realizan en el Poder Judicial.
- II. Tener cubierto el 70% de los créditos del programa de estudios de la institución educativa de procedencia.
- III. Presentar ante el Consejo, el original de la carta de créditos expedida por la institución educativa de procedencia, firmada y sellada por la autoridad competente; de igual forma, entregar un escrito de solicitud con los datos personales del aspirante como: nombre, dirección y teléfono.



- IV. Presentar copias de su acta de nacimiento, identificación oficial y comprobante domiciliario.
- V. Dos fotografías tamaño infantil.

Una vez presentada la solicitud, los interesados serán canalizados, a través de la Subdirección, al área de psicología del Consejo, para la programación y aplicación de un examen psicométrico.

El Consejo determinará la procedencia de las solicitudes de los interesados para realizar su servicio social o prácticas profesionales, lo cual, les será informado por la Subdirección.

Derechos de los Prestadores

Artículo 6. Son derechos de los prestadores:

- Recibir un trato digno y respetuoso.
- Que le asignen actividades que contribuyan a acrecentar sus conocimientos.
- III. Obtener oficio de liberación una vez concluido el servicio social o prácticas profesionales,
- Prestar el servicio social y prácticas profesionales en condiciones de higiene y seguridad apropiadas.

Obligaciones de los Prestadores

Artículo 7. Son obligaciones de los prestadores:

- Cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos, así como con todas las disposiciones internas del Poder Judicial.
- II. Respetar y cumplir las disposiciones que emanen de los convenios firmados entre el Poder Judicial y las instituciones educativas de las que provengan.
- III. Asistir de manera continua y puntual en el horario establecido.
- IV. Actuar con honestidad, respeto y profesionalismo en el desempeño de las actividades encomendadas.
- Hacer buen uso y manejo del mobiliario y equipo que se les asigne.
- VI. Preservar la secrecía y sigilo respecto de los expedientes o información de los que tengan conocimiento por razón de las actividades asignadas.
- VII. Portar el gafete de identificación que les expedirá la Dirección de Personal al inicio de su prestación.
- VIII. Observar las disposiciones que en materia de seguridad e higiene se dicten al interior del Poder Judicial.

Prohibiciones de los Prestadores

Artículo 8. Queda estrictamente prohibido a los prestadores:

- I. Utilizar las instalaciones y equipo del Poder Judicial para asuntos particulares y ajenos a las actividades asignadas.
- II. Distraer de sus labores a los servidores judiciales.
- III. Ausentarse de su órgano de adscripción en el horario asignado, sin el permiso de su superior inmediato.
- IV. Proporcionar a cualquier persona informes sin la autorización correspondiente.
- V. Introducir a las instalaciones del Poder Judicial bebidas embriagantes o estupefacientes.
- VI. Presentarse a desempeñar sus funciones en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o enervante.
- VII. Presentar los informes mensuales alterados para obtener la constancia de acreditación de servicio social o prácticas profesionales.



- VIII. Incurrir en actos violentos, inmorales, amagos, injurias y/o malos tratos.
- IX. Acumular tres faltas durante un mes, salvo causa justificada.
- Artículo 9. El prestador que incumpla con los presentes Lineamientos será dado de baja de forma automática, independientemente de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

Liberación del Servicio Social de los Servidores Judiciales

Artículo 10. A los estudiantes y pasantes que laboren en el Poder Judicial, cuando lo permitan las normas de la institución educativa respectiva, se les podrá tomar en cuenta como servicio social el trabajo que desempeñen, mientras permanezcan laborando en un área afín, al menos, durante un año continuo. En ningún caso se les otorgará estímulo económico.

Quedan excluidos los prestadores de servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios

Requisitos para liberación del servicio social de los servidores judiciales

Artículo 11. Los servidores judiciales interesados en liberar su servicio social, deberán cubrir los requisitos siguientes:

- I. Presentar a la subdirección, carta de la institución educativa de procedencia, en la cual se acredite haber cubierto un mínimo de 70% de créditos de la carrera; así como un escrito de solicitud de liberación de servicio social.
- II. Una vez constatados los datos de los servidores judiciales, la Subdirección realizará las gestiones pertinentes ante la Secretaría para emitir la carta de liberación de servicio social.

Suspensión de la prestación del servicio social o prácticas profesionales

Artículo 12. El prestador podrá solicitar por escrito al Consejo, por causa justificada, la suspensión del servicio social o prácticas profesionales; la cual no será mayor a seis meses.

Cuando el prestador quiera da de baja su registro, deberá notificarlo por escrito a la Subdirección, a efecto de que ésta realice los tramites correspondientes.

Obligaciones de la Subdirección

Artículo 18. La Subdirección tendrá las obligaciones siguientes:

- Vigila el debido cumplimiento de los presentes Lineamientos.
- II. Dar tramite a las solicitudes de servicio social o prácticas profesionales.
- III. Gestionar ante la Secretaría, el oficio de asignación para la prestación de servicio social o prácticas profesionales.
- IV. Resguardar y actualizar los expedientes personales de los prestadores.
- V. Gestionar ante la Secretaría, la emisión de la carta de conclusión para los prestadores que hayan cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- VI. Mantener actualizado el Sistema de Gestión Administrativa del Consejo, en lo referente a los prestadores.
- VII. Informar al Consejo sobre el estatus de los prestadores.
- VIII. Entre∉ar copia de los presentes Lineamientos a los prestadores para su observancia y cumplimiento.
- IX. Emitir constancias respecto a la prestación de servicio social y prácticas profesionales, previa solicitud por escrito.
- X. Dar de baja a los prestadores y prestadoras que incumplan con los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el Boletín Judicial.

- SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- **TERCERO.** Corresponde al Consejo de la Judicatura a través de la Dirección de Seguimiento de Acuerdos, conocer y resolver sobre situaciones no previstas en los presentes Lineamientos.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL (RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA (RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD







EL CONSEJO INTERNO DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 2.14 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que por Decreto número 41 de la LIV Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre de 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo artículo 2.13 señala que el Instituto Materno Infantil del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, la investigación, enseñanza y prestación de servicios de alta especialidad en el rubro materno infantil.



Que el 25 de febrero de 2003, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, cuyo objeto es regular la organización y el funcionamiento de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de este organismo descentralizado.

Que el 28 de noviembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el acuerdo por el que se reforman y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Que de actierdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se establece que todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; debiendo los poderes públicos y los organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo y por lo tanto, es obligatorio para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México.

Que con el propósito de generar mejores condiciones para el desempeño del empleo, así como propiciar un ambiente de equidad al que hace referencia nuestra Constitución General, se consideró necesario eliminar el requisito de rango de edad para ocupar el cargo de Director General del Organismo.

Que la especialización y creciente demanda de servicios de salud hacen necesario fortalecer las disposiciones reglamentarias que dan sustento a la operación del Instituto Materno Infantil del Estado de México, mediante la actualización y precisión de las atribuciones de sus unidades administrativas básicas, a fin de que su ámbito de competencia responda a las tareas que realizan y con el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos institucionales.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Instituto Materno Infantil del Estado de México, reforme y adicione el Reglamento Interior, a fin de fortalecer las atribuciones de sus unidades administrativas básicas respecto a los programas, mecanismos y estrategias que lleven a cabo.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

ÚNICO: Se reforman los artículos 3, 11 fracción III, 21 primer párrafo, así como las fracciones II y VIII; se adicionan las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del artículo 14 recorriéndose la fracción subsecuente, la fracción XII del artículo 15 recorriéndose la fracción subsecuente, la fracción VII del artículo 18 recorriéndose la fracción subsecuente, la fracción IX del artículo 19 recorriéndose la fracción subsecuente; y se deroga la fracción II del artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.- El Instituto es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la investigación, enseñanza y prestación de servicios de alta especialidad en materia de Ginecología, Obstetricia, Pediatría y Estomatología.

Artículo 11.- ...

I. ... Derogada

III. Se médico cirujano titulado, preferentemente con estudios de especialidad, maestría o doctorado en Administración, Gestión de hospitales o en Salud pública.

IV. ... V. ...

Artículo 14. ...

I. a la XVII.-

XVIII. Cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

XIX. Representar a su superior jerárquico y desempeñar las comisiones que éste les encomiende, informándole respecto de su desarrollo y cumplimiento.

XX. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas del Instituto para la ejecución de los programas, proyectos y acciones a su cargo.



- XXI. Disponer en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para el cumplimiento de las observaciones señaladas por los órganos de control interno y de fiscalización, así como de las recomendaciones que emitan las Comisiones de Derechos Humanos.
- XXII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 15.- ...

I. a la XI...

XII. Participar en los comités u órganos colegiados que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.

XIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 18.- ...

I. a la VI

VII. Elaborar, revisar y resguardar los convenios o contratos que pretenda celebrar el Instituto.

VIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 19.- ...

I. a la VIII.

IX. Coordinar y participar en la actualización de las estadísticas en materia materno infantil.

X. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 21.- Corresponde a las Direcciones de los Hospitales y del Centro de Especialidades Odontológicas:

l. ...

II. Implementar, supervisar y promover que los servicios médicos, hospitalarios, odontológicos y de apoyo administrativo a su cargo, se otorguen con calidad.

III. a la VII.- ...

VIII. Reducir o exentar (total o parcial) el monto de la cuota de recuperación tomando como base el estudio socioeconómico practicado al paciente.

IX. a la X.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Mtro. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE DEL CONSEJO INTERNO (RÚBRICA).

DR. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO DEL CONSEJO INTERNO (RÚBRICA). AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 27/2014.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de ADRIAMA GUADALUPE RODRIGUEZ ARIAS, expediente 27/2014, Secretaria de Acuerdos "A", la C. Juez Septuagésimo de lo Civil de esta Ciudad, dictó diversos autos que a su letra dice: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día doce de noviembre del año dos mil catorce, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en el lote número 19 diecinueve, de la manzana 4 cuatro del Fraccionamiento conocido como "Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua", ubiçado en Tecámac, Estado de México, ante la C. Licenciada Lida Barrera Santiago, Juez Septuagésimo de lo Civil de esta Ciudad, guien actúa en forma legal en unión de la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Dolores Rodríguez Torres, comparece. A continuación la C. Juez declara abierta la presente audiencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles y por así permitirlo las labores de este Juzgado, se señalan las diez horas del día veint dós de enero del año cos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, misma que se verificará con rebaja del veinte por ciento del precio del avalúo que es por la cantidad de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO resulta la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. convóquesa postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico 'Excélsior", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la audiencia de remate igual término. Con lo que concluyó la diligencia siendo las once horas con diez minutos del día de la fecha en que actúa y que firma la compareciente en unión de la suscrita Juez y ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-DOY FE.-OTRO ACUERDO: México, Distrito Federal, a dos de diciembre del año dos mil catorce. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y toda vez que en la audiencia de fecha doce de noviembre del año en curso, en la parte concucente se dijo: "...respecto del inmueble ubicado en el lote número 19 diecinueve de la manzana 4 cuatro, del Fraccionamiento conocido como "Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua", ubicado en Tecámac, Estado de México.." se precisa que debe decir: "..respecto del inmueble ubicado en la calle de Regina, manzana 4, lote único (antes lotes diecíocho y diecinueve). Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua, en el Municipio de Tecámac, Estado de México..", aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.-Doy fe

Publiquese dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de aviso de la Tesoreria del D.F., y en el periódico "Excélsior", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término.-Méx co, D.F., a 03 de diciembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Dolores Rodríguez Torres.-Rúbrica.

5453.-11 diciembre y 12 enero.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXP. NO. 493/03.

SECRETARIA "A".

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V., en contra de NORMA ALEJANDRA ELIZARRARAZ JIMENEZ, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada Fabiola Vargas Villanueva, señaló las doce horas del día veintidós de enero del año dos mil quince, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado identificado y ubicado en la vivienda identificada como 202, sujeto al régimen de propiedad en condominio, la cual está construida sobre el lote de terreno número uno, de la manzana uno, del conjunto urbano de tipo habitacional popular, comercialmente denominado "Rinconada San Felipe" Municipio de Coacalco de Berriozábal. Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$427,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo. SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por dos veces en el periódico "El País", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo. En Coacalco de Berriozábal, Estado de México en los estrados del Juzgado, sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad por el mismo término.-México, D.F., a 27 de octubre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Raquel Velasco Elizalde.-Rúbrica.

5432.-11 diciembre y 12 enero.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CLAUDIA MEJIA VAZQUEZ, expediente 258/2012, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, en audiencia de fecha quince de octubre de dos mil catorce, señalando las trece horas del día veintidós de enero del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa habitación identificada actualmente con el número 1,102 de la calle Gran Lago del Oso, Colonia Ocho Cedros, en Toluca, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$1'027,200.00 (UN MILLON VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de retasa, por virtud de haberse deducido del precio de avalúo el veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal en mención, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.-México, D.F., a 20 de octubre del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Abel Martínez Camacho.-Rúbrica.

1651-A1.-11 diciembre y 12 enero.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por: RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de: VALERIO MERCADILLO JUAN EDUARDO Y OTRO, Expediente número 353/09; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil ha dictado dos autos que en su parte conducente a la letra dicen:------

México, Distrito Federal a once de Noviembre del dos mil catorce.------

A sus autos el escrito de cuenta de la Apoderada de la parte actora, ... se aclara el proveído del veintinueve de Octubre del año en curso en sus renglones vigésimo y vigésimo primero en la parte que dice: ". . . \$484,408.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), ... " por ser incorrecto, en su lugar debe decir: "... 484,400.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), . . . " por ser lo correcto, aclaración que se hace para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes. Y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE; debiéndose preparar la misma tal como está ordenado en autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante El C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

México, Distrito Federal a veintinueve de octubre del dos mil catorce.-----

A sus autos el escrito de cuenta de la Apoderada de la parte actora, ... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: Casa Habitación sujeta al régimen de propiedad en condominio, marcada con el número oficial 45 B de la Calle Hacienda Las Amapolas, Lote de Terreno número 51 de la Manzana LX, del Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, ubicado en el Municipio de Tultepec, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico El Milenio, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; ... sirviendo de para el remate la cantidad de: \$484,408.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA ٧ **CUATRO** CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-Notifiquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.----

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR, ENTRE UNA PUBLICACION Y OTRA SIETE DIAS HABILES E IGUAL TERMINO DENTRO DE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA EN: EL PERIODICO EL MILENIO, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.- MEXICO, D.F. A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

5431.- 11 diciembre y 12 enero.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de diciembre, seis de noviembre, dieciocho de agosto, once de julio, nueve de junio y veintisiete de mayo del dos mil catorce, dictada en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO en contra de DANY ROGELIO BOYZO CID y OTRO con número de expediente 580/01, la C. Juez Interina Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble consistente en retorno de Los Sauces, número 4, Fraccionamiento Rinconada de las Arboledas, lote 4, manzana 1, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate en cita la cantidad de \$1 578,900.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el cien por ciento de dicho precio, quedando al arbitrio de la parte actora ejecutante adjudicarse el bien inmueble en términos de lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda diez horas con treinta minutos del día catorce de enero del dos mil guince, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Av. Niños Héroes, 132, Torre Sur, tercer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México. Distrito Federal.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esta entidad, por tres veces dentro de nueve días.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

1654-A1.-11, 16 diciembre y 12 enero.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

A: CONSORCIO DE PROMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA (HOY CONOCIDO COMO IMEVIS, INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL EN SU CARACTER DE FIDEICOMITENTE).

En los autos del expediente 417/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELIGIO AVILA MENDOZA, en contra de BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su fusionaria BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, anteriormente BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en caracter de fiduciario quien demanda las siguientes prestaciones: A) Que ha operado en su favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Murano, número treinta y uno, lote treinta, manzana veintinueve, Colonia Izcalli Pirámide, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 metros con calle Murano; al sur; en 7.00 metros con lote quince; al oriente; en 17.15 metros con lote veintinueve y al poniente: en 17.15 metros con lote treinta y uno. B) Que tiene derecho a que la sentencia que se dicte en su favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y le sirva en lo sucesivo como título de propiedad. C) Como consecuencia se realice la cancelación del fideicomiso que obra en el inmueble materia de la presente litis, por lo que se deberá girar oficio al Instituto de la Función Registral y del Comercio de este Distrito Judicial y D) El

pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación. Argumentando básicamente los siguientes hechos: Que desde el día ocho de marzo del año dos mil, tiene la posesión de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, a través de un contrato de compraventa que celebró con la señora EGLA MADRID DE RAMIREZ, respecto del inmueble citado en líneas anteriores, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 1258, del volumen 244 de fecha once de junio del año mil novecientos setenta y duatro, siendo la esa relación causal la causa generadora de su posesión, que desde la celebración del contrato la señora EGLA MADRID DE RAMIREZ, le dio la posesión virtual y física del propio inmueble, la cual ha sido en calidad de propietario, de manera pacífica, puesto que no ha sido molestado por autoridad o por particular alguno, de manera continua ya que nunca ha abandonado el inmueble, de forma pública puesto que lo ha poseído a la vista de todos y de buena fe pues cuenta con título legítimo. Que el contrato de compraventa citado es de fecha cierta en virtud de que el testigo FERNANDO VALENCIA IBARRA falleció y que lo acredita con copia certificada del acta de defunción. Manifestó también que el Banco Mexicano Sociedad Anónima, se ha fusionado con Banco Santander Mexicano S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfín, anteriormente Banco Mexicano Somex Sociedad Nacional de Crédito. Que ha costeado distintos actos de dominio, y que de acuerdo a la Ley ha operado efectos prescriptivos en su favor por lo que solicita sea declarado propietario legítimo por prescripción positiva de inmueble en cita. Por lo que se hace saber la litisconsorte Consorcio de Promotores, Sociedad Anónima (hoy conocido como IMEVIS, Instituto Mexiquense de la Vivienda Social en su carácter de Fideicomitente), que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía; previniéndole además que deberá señalar domicilio, dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en terminos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Publiquense por tres 3 veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Validación por auto de fecha treinta de octubre y su aclaración de fecha once de noviembre ambos del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos por tres 3 veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1587-A1.-3, 15 diciembre y 12 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 441/14, relativo al Juicio Medios Preparativos a Juicio Ordinario Civil, promovido por MA. CONCEPCION VALENCIA LOPEZ en contra de GUILLERMO ROSAS SANCHEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado GUILLERMO

ROSAS SANCHEZ, fueron endosados a su favor para su cobro cinco títulos de crédito que amparaban la cantidad de \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que los primeros cuatro títulos los recibió en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil siete, y el quinto pagaré el día treinta de octubre de dos mil siete, que en el expediente 649/2007 donde tramito el juicio ejecutivo mercantil para el cobro de los cinco títulos de crédito por un convenio de reconocimiento de adeudo celebrado en fecha 26 de febrero de 2010, con el demandado RICARDO HERNANDEZ GARCIA, pagarés que en copia simple se acompañan al escrito y copia simple del convenio de reconocimiento de adeudo, que el expediente 745/2011, donde demando el cumplimiento del convenio de reconocimiento de adeudo caduco por falta de actividad procesal y que a la fecha ha transcurrido el tiempo necesario para el cumplimiento de la obligación, lo anterior por no haberse señalado lugar ni plazo para tal efecto, habiendo trascurrido desde la entrega de los cinco pagarés a la fecha un término de más de seis años, durante el cual dejó informar la suscrita el haber canjeado o circulado los cinco pagarés por el convenio de reconocimiento de adeudo, el cual se acredita mediante copias certificadas de los expediente 342/2012 del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, y del expediente 163/2013 del índice del Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia, hoy Juzgado Quinto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, HECHOS: PRIMERO. Con fecha quince de octubre de dos mil siete, celebre Contrato Verbal de Prestación de Servicios Profesionales con el Lic. Guillermo Rosas Sánchez a fin de que realizará el trámite al respecto al cobro de los pagarés suscritos por el señor RICARDO HERNANDEZ GARCIA, mismos que tenían como fecha de suscripción diez de octubre de dos mil cinco y con fecha de vencimiento veinte de diciembre de dos mil seis, y con fecha treinta de octubre de dos mil siete, le endose la propiedad y le entregue para su cobro al hoy demandado el quinto pagaré, acreditando la existencia del contrato de prestación de servicios, que celebre con el LIC. GUILLERMO ROSAS SANCHEZ, vengo a pedir informe en que esta se encuentra el trámite legal de los pagarés que fueron endosados a favor para su cobro y del convenio. SEGUNDO.- El Contrato Verbal de Prestaciones de Servicios Profesionales tuvo como objeto el trámite legal de cinco títulos de créditos, pactándose como honorarios el 30% de la suerte principal que amparan cada uno de los pagarés, una vez que fueron endosados los documentos el día treinta de octubre de dos mil siete, el Licenciado Guillermo Rosas, me pidió dinero a cuenta de trámites legales a fin de agilizar el trámite legal para recuperar la suerte principal de la cantidades que se describen en los cinco títulos de crédito cantidad que se ascendió a \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), no me ha informado sobre el trámite legal de los documentos que le entregue para su cobro y como ha recibido algún resultado de parte del Licenciado Rosas respecto del trámite legal el cobro o recuperación de la suerte principal la cantidad de \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), tampoco me ha dado una explicación con respecto al convenio de reconocimiento de adeudo de fecha veintiséis de febrero de dos mil diez, mismo que se celebró con el demandado del cual se desprende que el la Cláusula Segundo del citado convenio dejó sin efecto alguno los cinco títulos de crédito. TERCERO.- Tomando en cuenta lo vertido en los hechos que anteceden y que a la fecha no me ha informado nada respecto del cobro de los cinco títulos de crédito que le fueron endosados por la suscrita los cuales fueron canjeados por el convenio de reconocimiento de adeudo de fecha veintiséis de febrero de dos mil diez, del cual demando el cumplimiento del mismo, mediante el juicio ordinario civil número 745/2011 del índice del Juzgado Séptimo Civil hoy Juzgado Segundo Mercantil de Toluca del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, y al haber transcurrido más de seis años a partir de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesiones del cual se hace mérito en los hechos que anteceden. Emplácese al demandado, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda.



Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Debiendo fijarse el edicto en la puerta del Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Toluca, México, a veinticinco de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica. 5295.-3, 15 diciembre y 12 enero.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO DE ESTHELA ROMERO GALLARDO.

En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil catorce, dictado por el Juez Primero Familiar de Tialnepantia, Estado de México, en el expediente 407/2013, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por BENJAMIN GIL PALACIOS en contra de ESTHELA ROMERO GALLARDO en dicho proveído se ordenó notificar a través de edictos a ESTHELA ROMERO GALLARDO tomando en consideración que fueron debidamente diligenciados todos y cada uno de los oficios de busquedad y localización ordenados en autos sin que fuera posible su localización, por lo que notifíquese a ESTHELA ROMERO GALLARDO, a través de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, en el periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, fijando un ejemplar en la tabla de avisos, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciendo saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o destor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Prestaciones: La señora TERESA TOLEDO SCHERZER en representación de su demandante el señor BENJAMIN GIL PALACIOS, en términos de lo dispuesto por el artículo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, demanda de la señora ESTHELA ROMERO GALLARDO en la vía de Divorcio Incausado, la disolución del vínculo matrimonial que los une por no ser su deseo seguir en matrimonio con ella.- Los señores BENJAMIN GIL PALACIOS y la señora ESTHELA ROMERO GALLARDO, se unieron en matrimonio con fecha dieciséis de febrero del año mil novecientos noventa y siete en Santa Ana Coatepec Huaquechula, en el Estado de Puebla, este matrimonio quedó inscrito ante el Juez 5 (cinco) del Registro Civil de dicha población en el Libro 1 (uno), con el número de acta 00005.- 2.-El matrimonio se contrajo bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 3.- El último domicilio conyugal en el cual cohabitaron los cónyuges lo fue el ubicado en calle El Mirador número 17 (diecisiete) en la Colonia Tequesquináhuac, en Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54020.- Es importante señalar que en el año de mil novecientos noventa y seis al año dos mil dos, las partes vivieron en la Ciudad de Nueva York, lugar donde procrearon a dos hijas de nombres JOCELYN GIL y JOANNA GIL ROMERO, actualmente menores de edad. 5.- En año de dos mil tres las partes regresaron a vivir al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en el domicilio ubicado en calle Manuel Avila

Camacho número 4 (cuatro), Colonia Tequesquináhuac, en Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54020. 6.- En el mes agosto del año dos mil cuatro las partes y sus menores hijas visitaron a unos amigos en la Ciudad de Nueva York y ahí le ofrecieron un trabajo al señor BENJAMIN GIL PALACIOS, así como un lugar para vivir y toda vez que sus hijas tenían sus certificados de nacimiento de Nueva York decidieron aprovechar la oportunidad. sin embargo la demandada regreso a la Ciudad de México, para recoger sus cosas y mientras mi representado se quedo con sus hijas buscando escuelas; en el mes de octubre regreso a la Ciudad de Nueva York y le dijo a mi representado que no deseaba vivir en ese lugar pero entendía que era una buena oportunidad para sus hijas y que además quería aprovechar para hacer su vida en la Ciudad de México, por lo que regresaría a visitar a nuestras menores. 7.- La demandada desde el día quince de octubre del año dos mil tres, regreso a la Ciudad de México y al principio de cada mes hablaba para informarse respecto de las hijas de las partes y posteriormente las llamadas fueron haciéndose más esporádicas por lo que las menores siguieron viviendo con su padre. 8.- Es por todo lo anterior y en virtud de que desde el año de dos mil tres, que mi mandante no cohabita con su cónyuge que se acude ante esta instancia a solicitar el divorcio de las partes en razón de que mi mandante no quiere seguir en matrimonio con la señora ESTHELA ROMERO GALLARDO, Lic. Ana Orquídea Cruz González.-Rúbrica.

5272.-3, 15 diciembre y 12 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

PERSONA A EMPLAZAR: FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE S.A.

En el expediente marcado con el número 588/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por IRMA IXTA PEREZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ARTURO IXTA VAZQUEZ y MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ACOSTA, en contra de FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE S.A., el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en fecha quince de octubre de dos mil catorce, ordena emplazar por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE S.A., de quien la parte actora reclama las prestaciones siguientes: a) El cumplimiento del convenio de la cesión de derechos y obligaciones de fecha veinticirico de enero del año de mil novecientos setenta y uno, celebrado por el señor JORGE ANTONIO RUIZ REYES en su carácter de cedente y por la otra el señor ARTURO IXTA VAZQUEZ en su carácter de cesionario, compareciendo además de FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A., para el efecto de dar su conformidad respecto de dicha cesión, representado por su Gerente General el señor ROBERTO FUENTES ZIMBRON, respecto del lote de terreno número veinte, manzana ciento diez de la sección III del Fraccionamiento "Vista del Valle", en Naucalpan de Juárez, Estado de México; actualmente conocido como Sección Tercera, manzana ciento diez, lote veinte, calle Acueducto San Luis Potosí número treinta y seis, Colonia Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. b) En consecuencia, el otorgamiento y firma de la correspondiente escritura ante el Notario Público de mi elección, sobre el inmueble materia del presente asunto, misma que deberá pasar libre de todo gravamen, c) Para el caso de oposición el pago de todos los gastos y costos que originen por o con motivo del presente juicio; publicación que deberá realizar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.

Se hace del conocimiento de la persona a emplazar que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoie las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveido por todo el tiempo del en clazamiento.-Se expide para su publicación a los cuatro días de mes de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: el quince de octubre de dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos,-Secretario de Acuerdos y firma, Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo.-Rúbrica.

1595-A1.-3, 15 diciembre y 12 enero.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: ERIKA DUARTE SOLORZANO.

En el expediente número 1233/2012, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido MANUEL RONCES ZOTELO, en contra de ERIKA DUARTE SOLORZANO, se desprende que dentro de sus pretensiones son: la sol citante en su escrito inicial de demanda pide la disolución del vínculo matrimonial. Dentro de los hechos que manifiesta el promovente son: En fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco contrajo matrimonio con la señora ERIKA DUARTE SOLORZANO, bajo el régimen de sociedad conyugal, procreando a dos hijos de nombres ZABDIEL y ERICK de apellidos RONCES DUARTE, señala el domicilio conyugal que se estableció el ubicado en Lago Villarica, núme o 503, Colonia El Seminario, Toluca, Estado de México. Se expide los edictos para su publicación por tres veces de siete en sie e días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por el todo el tiempo de las publicaciones antedichas. Validación, veintisiete del res de noviembre del dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

5287.- 3, 15 diciembre y 12 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO **EDICTO**

CIRO MONTES PAREDES por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Julcio Ordinario Civil, bajo el expediente numero 75/2014, promovido por ULISES SANTANA VAZQUEZ en su contra, por lo que se le ordena emplazario mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos del actor que a saber son: La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada en la que mencione a operado en mi favor a preinscripción negativa con respecto al bien inmueble denominado Fraccionamiento Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín Primera Sección ubicado en la calle Sur 24, manzana 29, lote 31, Colonia Fraccionamiento Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 204.00 metros cuadrados, el dual tengo en posesión y lo ostento desde el 05 de enero del 2004, de manera pública, continúa, de buena fe, pacífica y en palidad de propietario, toda vez que existen los oficios de búsqueda y localización en autos se le comunica que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publiquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada und en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México,

veinticinco de noviembre de dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 12 de noviembre de 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

5267.-3, 15 diciembre y 12 enero.

JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

A MARLENE DEL SOCORRO LOPEZ SANTAMARIA, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 997/2014, relativo al Juicio Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por JOSE ARMANDO PEREZ TELLEZ, de MARLENE DEL SOCORRO LOPEZ SANTAMARIA, de quien demanda lo siguiente:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con el escrito de cuenta promoviendo procedimiento especial de Divorcio Incausado.

SEGUNDO.- Solicito se de vista a la señora MARLENE DEL SOCORRO LOPEZ SANTAMARIA, mediante edictos.

TERCERO.- Se me tenga por señalado el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos y por autorizados a los profesionistas señalados para tales efectos.

BASANDOME EN LOS SIGUIENTES HECHOS

- 1.- En fecha doce de octubre de dos mil, contrajo matrimonio civil con la señora MARLENE DEL SOCORRO LOPEZ SANTAMARIA, ante el Oficial 03 de Toluca, México, bajo el régimen de separación de bienes.
- 2.- De nuestra unión procreamos un hijo de nombre ARMANDO YAHIR PEREZ LOPEZ, quien actualmente cuenta con la edad de doce años.
- 3.- Su último domicilio convugal lo establecimos en calle los Sauces número 2, Colonia El Pacífico, Capultitlán, Toluca, México.
- 4.- Durante nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien inmueble, motivo de resolución.

Dado que se desconoce el domicilio de MARLENE DEL SOCORRO LOPEZ SANTAMARIA, por auto de fecha once de noviembre del año dos mil catorce, se ordenó dar vista mediante Edictos debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial, en esta Ciudad de Toluca, México; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Proceda el Secretario a fijar además en la puerta del Tribunal, una copia integral de la resolución, por todo el tiempo de la vista. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Toluca, Estado de México a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil catorce.-Cargo: Secretario de Acuerdos.-Nombre: Licenciado Manuel Roberto Arriaga Albarrán,-Rúbrica.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V. en contra de BLANCA ESTELA BARROSO SANVICENTE, expediente 437/2005, obran entre otras las siguientes constancias.

México, Distrito Federal a seis de noviembre del año dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, se le tiene desahogando la prevención que se le hizo mediante proveído de fecha veintitrés de octubre del año en curso, en consecuencia se procede a proveer el escrito presentado ante este Juzgado el día veintiuno de octubre del año en curso en los siguientes términos: En cuanto a lo solicitado en el segundo párrafo de la foja uno del escrito de cuenta se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista que se le dio mediante proveído de fecha seis de octubre del año en curso, con el dictamen emitido por el C. FRANCISCO JAVIER CRUZ MOCTEZUMA, Perito designado por la parte actora, por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, en consecuencia se le tiene por conforme con el mismo, en cuanto a lo solicitado en el tercer párrafo de la foja uno del escrito de cuenta como lo pide y con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintidos de enero del año dos mil quince respecto del bien inmueble consistente en: el departamento número 5 (cinco) manzana 93 (noventa y tres) ubicado en la calle Bosque de Cafeto número oficial 30/32 (treinta diagonal treinta y dos) en el Fraccionamiento o Colonia Bosques del Valle, ubicado en la fusión de los lotes 17/18 (diecisiete diagonal dieciocho) Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio del avalúo determinado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario Imagen debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, está será el precio del avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios girese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal Estado de México para que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de Jurisdicción, para acordar todo tipo de promociones, expida copias certificadas. Por autorizadas a las personas que señala para la diligenciación del exhorto ordenado en su escrito presentado ante este Juzgado el día tres de los corrientes. En consecuencia elabórense el exhorto y los edictos correspondientes y pónganse a disposición de la parte ejecutante para que realice los trámites para su diligenciación. Con fundamento en los Acuerdos 36-48/2012 y 50-09/2013, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de fechas veinte de noviembre de dos mil doce y veintiocho de

febrero del año dos mil trece, respectivamente, se faculta a la C. Secretaria Conciliadora para efectos de que suscriba el oficio ordenado.- Notifíquese.

Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez, quien autoriza y da fe.-Doy fe.- México, D.F., a 14 de noviembre del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez.- Rúbrica.

5436.- 11 diciembre v 12 enero.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de ARMANDO COLMENARES CANTU y MARIA TERESA GUTIERREZ PATIÑO DE COLMENARES bajo el número de expediente 2662/2006. El C. Juez Quinto de lo Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal dicto un proveído que en parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre del año dos mil catorce.

("...") Toda vez que en los presentes autos obra ya el certificado de gravámenes, aunado a que también de constancias de autos, se advierte que obran los Avalúos rendidos los peritos de las partes, y tomando en cuenta que los referidos avalúos no son sustancialmente contradictorios, toda vez que la diferencia entre uno y otro avalúo es solo de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se tomara como base del remate la cantidad del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, por ser el más alto, por lo tanto, como lo solicita la ocursante, se señalan las diez horas del día veintidós de enero de del año dos mil guince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda a efecto de sacar en subasta pública el inmueble Hipotecado que consta del 33.33% de los derechos de propiedad en condominio respecto de la casa sujeta al régimen de Propiedad en Condominio marcado con el número 37-C, Planta Alta, de la calle Bosque de Janitzio, lote seis, manzana sesenta y seis, fraccionamiento Bosques del Valle, segunda sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el peritaje de valuación rendido en autos, por el perita valuador de bienes inmuebles nombrado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, por lo que se convocan postores y para la celebración de dicha audiencia anúnciese este proveído por medio de edictos que deberán fijarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería de esta Ciudad v en el periódico denominado el "Diario de México" el cual tiene circulación en esta Ciudad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, (...), lo anterior con fundamento en los artículos 570, 572 y 573 del ordenamiento legal ya referido. Facultándose al C. Juez exhortado para con plenitud de jurisdicción y bajo su más estricta responsabilidad, y así solicitárselo la parte actora le expida copias simples, que solicite tendientes a dar cumplimiento a lo solicitado.-Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Quinto de lo Civil de Cuantía Menor Licenciado Holbin Guadalupe Pérez López, por ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Laura Mónica Sánchez Zaragoza, con quien actúa, autoriza y da Fe.- - -Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Mónica Sánchez Zaragoza.-Rúbrica.



JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE: 720/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 720/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS GONZAGA MARTINEZ HERRERA y GUILLERMINA AYALA MELGOZA, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintidós de enero del año dos mil quince, para la audiencia de remate en primera almoneda, el bien inmueble denominado San Marcos Huixtoco, ubicado en la calle Circuito de Federico García Lorca, manzana 28, lote 3, vivienda 40 "A", Colonia San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 67,500 metros cuadrados, para la audiencia de remate señalada, convóquense postores por medio de edictos mismos que se publicarán por dos veces en las puertas del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diarro de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, sirve de base para el remate la cantidad de \$383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido. Tomando en consideración que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado.

Para si publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, Distrito Federal a 10 de noviembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hemández Patiño.-Rúbrica.

5451.-11 diciembre y 12 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T C

SEC. "B". EXP. 712/2002.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de TREJO GARZON JAVIER y AGRIPINA TOVAR GARCIA DE TREJO. Exp. 712/2002, la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil dictó unos acuerdos de fechas veintidos de octubre v diez de noviembre que en su parte conducente dice: A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 24-A, DE LA CALLE HACIENDA LOS LIRIOS UNO, LOTE 25, MANZANA XLIX (49 ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPÉC, EN TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la

parte actora, que corresponde a la cantidad de \$447.000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTAY SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo filado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "MILENIO". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez competente en Materia Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios que señale la Ley aplicable al Juzgado exhortado, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose laborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

5435.-11 diciembre y 12 enero.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO C!VIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 837/13.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario expediente número 837/13 promovido POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROZO RIVEROS MIGUEL ANGEL. La C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARIA DEL ROSARIO MANCERA PEREZ señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN EMBARGADO EN ESTE JUICIO, respecto de la casa ubicada EN PASEO LA PURISIMA, NUMERO CUARENTA Y SEIS, LOTE TREINTA Y NUEVE, DE MANZANA CUATRO, TAMBIEN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "B" QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEO DE TULTEPEC II" SEGUNDA ETAPA DE LA PORCION ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE CORREGIDORA MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, por el perito designado por la parte actora, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.-México, D.F., a 20 de octubre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto López Martínez.-Rúbrica.

5437.-11 diciembre y 12 enero.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXP. 965/2013.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE. ENTIDAD REGULADA. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de YOLANDA MARTINEZ TORRES. Exp. 965/2013. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice: como lo solicita se señalan las doce horas del día veintidós de enero del año dos mil quince, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública, del siguiente bien inmueble hipotecado que es el inmueble ubicado en: Casa Cuadruplex, número 38, construida sobre el lote de terreno 13, de la manzana I (uno romano) del conjunto urbano denominado Ehecatl, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$401,000.00 (CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, debiéndose realizar la publicación en todos los lugares referidos los mismos días. En los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el C. Juez exhortado estime pertinente así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.-México, D.F., a 05 de noviembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

5428.-11 diciembre y 12 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXP. NO. 715/12.

SECRETARIA "A".

En autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, en contra de DAVID RAMIREZ QUEVEDO. expediente número 715/2012. El C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, por medio en los cuales se ordenó subastar en Primera Almoneda el inmueble Hipotecado consistente en: vivienda ubicada en Paseo de la Pera número veintisiete (27), lote catorce (14), manzana nueve (9), del conjunto urbano habitacional popular denominado "Paseos de Tultepec II", segunda etapa perteneciente al terreno identificado como la porción oriente del Rancho Guadalupe, ubicado en la Antigua Hacienda Corregidora, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras de la cantidad de \$348,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avaluo rendido por el perito de la parte actora, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil quince.-Atentamente.-México, D.F., a 06 de noviembre del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica. 5429.-11 diciembre y 12 enero.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXP. 712/2002.

SEC. "B".

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas veintitrés y treinta y uno de octubre ambos del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GEORGINA ORTEGA GARIBAY, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil, en el cual se ordena: "...por corresponder al estado de actuaciones se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE día y hora señalado para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda y Publica Subasta del Inmueble Hipotecado identificado como, CASA NUMERO SESENTA Y DOS, CALLE ONCE PROLONGACION EJE SATELITE, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE TREINTA Y UNO DE LA MANZANA NUEVE, SUPERMANZANA II, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, en el precio de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., que corresponde al avalúo más alto de los rendidos en autos por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, y en el periódico LA CRONICA por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y es postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la Jurisdicción de la suscrita, gírese atento exhorto al el Juez competente en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, a fin de que por su conducto ordene publicar los referidos edictos en los tableros de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, se faculta al C. Juez exhortado para acordar las promociones tendientes a la debida diligenciación, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos Torre Sur Noveno piso, Colonía Doctores Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad..."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 5 de noviembre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Arturo Langarica Andonegui.-Rúbrica. 5433.-11 diciembre y 12 enero.



JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

DEMANDADO: DIAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES S.A.

Se hade de su conocimiento que JESUS ORTEGA TELLO, le demanda en la vía Ordinaria Civil (Usucapión), en el expediente número 1217/2010, las siguientes prestaciones: A).-De la C. GLORIA HILDA BUDA MECALCO y de la persona moral denominada DIAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES S.A., demando la propiedad por Usucapión del lote de terreno quince (15) de la manzana 21, de la tercera sección A, del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Colonia Municipio de Ecatepeo de Morelos, Estado de México, que tiene una superficie de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados (155.00 m2), del cual tenemos posesión y lo ostentamos desde el año 2000, de manera pública, continua de buena fe, pacífica y en concepto de propietario. B).- El pago de gastos y costas que el presente juic o origine en virtud de que la suscrita no he dado motivo alguno para interponerlo. Basado en los siguientes HECHOS: I.- Celebramos contrato privado de compraventa de fecha 9 de marzo del año dos mil del inmueble descrito en las prestaciones anteriormente y materia del presente juicio. II.- La C. GLORIA HILDA BUDA MECALCO, nos entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, poseyéndolo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe é ininterrumpidamente y en carácter de propietaria. III.- Dicho inmueble se encuentra inscrito y registrado a favor de "DIAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES S.A.", bajo la partida 119, volumen 212 libro primero, de la sección primera de fecha 26 de mayo 1973. V.- Dicho inmueble cuenta con una superficie de 155.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias; al norte; 10.00 metros y linda con lote 14, al sur: 10.00 metros y linda con Avenida Santa Prisca, al oriente: 15.50 metros y linda con calle Sur 28 y al poniente: 15.50 metros y linda con lote 16. V.- He venido posevendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de trein:a días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de diciembre del año dos mil catorce.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil catorce.-Autorizada, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

5480.-15 diciembre, 12 y 21 enero.

JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: En el expediente número 54/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (terminación de copropiedad), promovido por GUILLERMO PASCUAL MAYEN VILLAFUERTE; MARIA DE LA LUZ MAYEN VILLAFUERTE, y MARIA DEL CARMEN MAYEN VILLAFUERTE, en contra de GUSTAVO NAVARRO ARREOLA, GERARDO MAYEN VILLAFUERTE, MOISES MAYEN VILLAFUERTE, JUAN EFREN MAYEN VILLAFUERTE, y MISAEL VAZQUEZ MAYEN, como albacea de la sucesión de ENRIQUETA MAYEN VILLAFUERTE. Hago de su conocimiento que en fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por edictos a JUAN EFREN MAYEN

VILLAFUERTE, demandándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- De GUSTAVO NAVARRO GARCIA ARREOLA quien es albacea, coheredero y copropietario a bienes de GUSTAVO NAVARRO ORTIZ demandamos la división legal y material al 50% (cincuenta por ciento) de los inmuebles que se describen en el hecho número 1 de la presente demanda y la entrega de ese cincuenta por ciento, como se acredita con la sentencia definitiva de fecha 8 de abril de año 2009 del expediente 540/1999, en su resolutivo segundo, sentencia que causo ejecutoria en términos de Ley. B).- DE GERARDO, MOISES, JUAN EFREN y MARIA GUADALUPE de apellidos MAYEN VILLAFUERTE, así como de MISAEL VILLAFUERTE MAYEN, la división legal y material y la entrega de la parte proporcional que nos corresponde del 50% como coherederos y copropietarios de la sucesión de PASCUAL MAYEN ORTIZ respecto de los inmuebles que se mencionan en el hecho número 1 en la presente demanda. C).- El pago de daños y perjuicios que se nos han ocasionado por los demandados GUSTAVO NAVARRO ARREOLA y GERARDO, MOISES y JUAN EFREN de apellidos MAYEN VILLAFUERTE quienes nos han prohibido servirnos de los bienes inmuebles de los que somos copropietarios, derecho que tenemos en términos de la sentencia de adjudicación ya mencionada, lo que se cuantificara en ejecución de sentencia. D).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente Juicio. HECHOS: 1.- En fecha 18 de mayo del año 1999, GUSTAVO NAVARRO ORTIZ. en calidad de descendiente, denuncio la sucesión Intestamentaría a bienes de SOFIA NAVARRO ORTIZ, dictándose auto declarativo de herederos quedando como únicos y universales herederos GUSTAVO NAVARRO ORTIZ y PASCUAL MAYEN ORTIZ, quienes fallecieron durante la secuela procesal compareciendo sus descendientes por conducto de las albaceas GUSTAVO NAVARRO ARREOLA y GABRIEL BARROSO CARRILLO este último sin ser coheredero o descendiente de la sucesión. 2.-Los inmuebles que integran la masa hereditaria y de los que somos copropietarios de los que se acreditó su propiedad por parte de albacea designado GUSTAVO NAVARRO ARREOLA; 1) Predio San José, conocido en el pueblo San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, México. II) Predio El Capulín. III) Predio Doña Juana. IV) Predio la Casa en Ruinas. V) Predio El Caño. VI) Predio La Era. VII) Predio El Tejocote. VIII) Predio La Casa. 3.- Por sentencia de adjudicación emitida en fecha 8 de abril del año 2009 se declaró como únicos y universales herederos a GUSTAVO NAVARRO ORTIZ y PASCUAL MAYEN ORTIZ, quienes fallecieron, compareciendo sus descendientes por conducto de los albaceas GABRIEL BARROSO CARRILLO y GUSTAVO NAVARRO ARREOLA y como consecuencia del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PASCUAL MAYEN ORTIZ. 4.- El resolutivo Segundo de la mencionada sentencia a la letra dice "se adjudica a las sucesiones de GUSTAVO NAVARRO ORTIZ y PASCUAL MAYEN ORTIZ en su calidad de descendientes en cuarto grado del de cujus, representado por el albacea GUSTAVO NAVARRO ARREOLA y GABRIEL BARROSO CARRILLO. 5.- El demandado GUSTAVO NAVARRO ARREOLA designado albacea a bienes de su padre GUSTAVO NAVARRO ORTIZ junto con los demandados GERARDO, MOISES, JUAN EFREN de apellidos MAYEN VILLAFUERTE y MISAEL VAZQUEZ MAYEN como albacea de la sucesión de ENRIQUETA MAYEN VILLAFUERTE, se han negado totalmente a dividir materialmente los predios que poseemos en copropiedad y proindiviso. 6.- Los predios admiten cómoda división y son divisibles dadas las medidas y colindancias ya que tienen una superficie que sumando todos los predios son aproximadamente 162,392.91 metros cuadrados por lo que corresponde a cada estirpe 81,196.45 metros cuadrados que una vez dividido a los suscritos nos corresponde 30,448.67 metros cuadrados aproximadamente, 7.- La sentencia de adjudicación que ya causo ejecutoria y que anexamos a la presente demanda en copias certificadas constituyen nuestro justo título en la que se definen e identifican los bienes inmuebles. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA



DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Ciudad de Naucalpan, México, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir del siguiente al de la última publicación. Apercibido que si transcurrido el plazo antes mencionado no comparecen por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Validación: veintisiete de noviembre de dos mil catorce, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Tlainepantia, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciada Ariadna Miranda González.-Rúbrica.

5482.-15 diciembre, 12 y 21 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 552/2014, relativo al Julcio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por MARIA GUILLERMINA MOTE GARCIA, en contra de HECTOR SANCHEZ MENDOZA, en el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, y por auto de trece de octubre del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a HECTOR SANCHEZ MENDOZA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juício en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación suscinta de la demanda PRESTACIONES: a) La prescripción positiva USUCAPION que opera en mi favor del inmueble ubicado en: lote 16, manzana 84, del Fraccionamiento Valle de Los Reyes Primera Sección, ubicada en Los Reyes La Paz, Estado de México. b) Cancelación parcial de la inscripción inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 382 del volumen 113, Libro Primero, Sección Primera a foia 79 de fecha 11 de enero de 1998. C) La inscripción en el Registro Público y d) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- Hago de su conocimiento que el inmueble que se pretende usucapir lo acreditó con el contrato de compraventa de fecha 20 de abril de 1995, celebrado entre HECTOR SANCHEZ MENDOZA v la suscrita MARIA GUILLERMINA MOTE GARCIA. 2.- Hago de su conocimiento que desde el día 20 de abril de 1995 he poseído en concepto de propietaria en forma pacífica, continua y pública, de buena fe por más de cinco años inmueble con las siguientes medidas y colindancias, al norte.- 24.50 metros colindando con lote 15, al sur.- 24.50 metros colindando con lote 17, al poniente.- 10.00 metros colindando con calle 10, al oriente: 10.00 metros colindando con lote 11, con una superficie de 245 metros cuadrados. 3.- Así las cosas soy legítima poseedora del inmueble materia del presente juicio. 4.- Tal y como lo acredito con el certificado del inscripción mismo que fue expedido a mi favor. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siefe en siete dias, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. La Paz, México, a veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de noviembre de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

5481.-15 diciembre, 12 y 21 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

CAMELIA ACOSTA GARCIA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial de Información de Dominio, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 1139/2014, respecto del predio denominado "La Hera" ubicado en privada sin nombre y sin número, de la comunidad de Vicente Riva Palacio, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 13.45 metros y colinda con Maricela Gallegos Cano; sur: 13.45 metros y colinda con Antonio Gallegos Cano manifestando bajo protesta de decir verdad que el actual colindante lo es María Renata Acosta García; oriente: en 15.00 metros y colinda con servidumbre de paso, que mide 03.00 metros de anche por 15.00 metros de largo; y poniente: en 15.00 metros y colinda con Félix Gallegos Hernández, manifestando bajo protesta de decir verdad que el actual colindante lo es Arturo López Díaz, con una superficie total de 201.75 doscientos un metros sesenta y cinco centímetros cuadrados. Inmueble que dice haber adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 13 trece de septiembre de 2000 dos mil, de ROLANDO GALLEGOS CANO y que a partir de dicha fecha ha tenido la posesión material y jurídica del dicho bien, en calidad de propietaria de manera pacífica, pública, continua y de buena fe por un periodo de más de 5 cinco años.

---- Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria para que terceros que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil catorce, en atención a lo acordado por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce.-Fecha del acuerdo dieciséis de octubre de dos mil catorce.-Primer Secretario Judicial, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

1-B1.-7 y 12 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

AXELL GARCIA AGUILERA, promovió en el expediente número 512/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del TERRENO DENOMINADO "EL TESORO". CORRESPONDIENTE A LA EX HACIENDA DE LECHERIA, ANTERIORMENTE MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie de 4,148.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Al noreste: en 73.01 metros con Axell García Aguilera.

Al sureste: en dos tramos, el primero de 21.88 metros con Fraccionamiento Santa María La Quebrada y el segundo en 33.94 metros con Fraccionamiento Santa María La Quebrada.

Al suroeste: en 74.47 metros con Axell García Aguilera.

Al noroeste: en 55.16 metros con carretera Tlainepantia.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, dado en Cuautitlán Izcalli a los diez días del mes de diciembre de dos mil catorce.-Doy fe.-

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Secretarid Judicial.-Rúbrica.

9-A1.-7 y 12 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 2292/2014, la señora EVELINA TRUJILLO VAZQUEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Manzana Quinta, perteneciente al Municipio de Jiquipilco, Estado de México, denominado "Las Manzanas" cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas, una de 31.00 metros y otra de 30.00 metros respectivamente colinda anteriormente con Serafín Medina y Guillermo Medina Dávila, actualmente Eduardo Medina Castillo y Jorge Salgado Sebastián; al sur: 48.60 metros colinda con carretera Jiquipilco-Temoaya; al oriente: 54.30 metros colinda antes con Genaro García actualmente con Adrián Salgado Sebastián, al poniente: 45.00 metros colinda antes con Paulino Medina, actualmente con Paulino Medina Hinojosa; con una superficie total de 2,579.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de cuatro de diciembre de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca. México, a dieciséis de diciembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 04 de diciembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama Rúbrica.

04.-7 y 12 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

CHRISTIAN ARIEL LOPEZ MENDOZA, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 1200/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación, respecto al inmueble ubicado en Segunda cerrada Sor Juana Inés de la Cruz, sin número, Barrio Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros con propiedad de Victoria Torices Gallardo y María de Lourdes López Galván, al sur: 13.00 metros con Nolberto Marco Castañeda López, al oriente: 10.00 metros con la Segunda cerrada Sor Juana Inés de la Cruz, al poniente: 10.00 metros con propiedad de María de Lourdes López Galván. Con una superficie total de 130.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado deducirlo. Se expide a los diez días del mes de diciembre del dos mil catorce. Doy fe. El presente edicto se ordena por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil catorce. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego. Rúbrica.

17-A1.-7 y 12 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 235/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por RAUL MARTINEZ ARZATE, respecto del predio denominado "Turora". ubicado en la Comunidad de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha diecisiete de diciembre de año dos mil uno lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FRANCISCO FEBRONIO AGUILAR AGUILAR, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario. mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos medidas, la primera en 31.00 metros linda con Camino Real, la segunda en 78.00 metros y linda con Camino Real; al sur: en 50.25 metros y linda con Francisco Febronio Aguilar Aguilar; al oriente: en 105.00 metros y linda con Manuel Espinoza; al poniente: en 120 metros y linda con Francisco Febronio Aguilar. Con una superficie aproximada de 5,900.86 metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Acuerdo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.-Rúbrica.

27.-7 y 12 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 179/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por ANASTACIA ROMO GARCIA, respecto del predio denominado Xolalpa, ubicado en calle Zaragoza, sin número, en la Comunidad de San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha treinta de octubre del año dos mil tres, lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con VICENCIA GARCIA PEREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 1: en 27.35 metros con Gudelia Romo García; al norte 2: en 9.32 metros con Teresa Romo García; al sur 1: en 26.90 metros con Reyna Romo García; al sur 2: en 10.60 metros con Luis Romo García, al oriente 1: en 3.30 metros con Luis Romo García; al oriente 2: en 9.75 metros con Juana Nancy Romo García; al poniente: en 12.70 metros con calle Zaragoza, con una superficie de 434.08 metros cuadrados; se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.-Rúbrica.

03.-7 y 12 enero.



JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 1291/2014, JOSE MARTINEZ DOROTEO en su carácter de Apoderado Legal de MARIO ALBERTO MENDOZA CARDENAS, promovió un Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de que se le declare que de poseedor se ha convertido en propietario de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Palma" perteneciente a la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, inmueble que de acuerdo al contrato privado de compraventa celebrado por el actor y el señor VICENTE FABILA REYES, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en seis líneas la primera de 3.638 metros; la segunda de 32.477 metros; la tercera de 59.097 metros; la cuarta de 13.519 metros; la quinta de 11.674 metros; y la sexta de 45.001 metros, colindando todas estas líneas con el Rancho Avándaro S.A. de C.V., al noreste: en una línea de 54.873 metros y colinda con el señor Raymundo Hernández Tomás; al sureste: en seis líneas; la primera de 22.212 metros; la segunda de 29.885 metros; la tercera de 42.682 metros; la cuarta de 24.779 metros; la guinta de 38.334 metros y la sexta de 6.119 metros colindando todas estas líneas con el señor Cándido Merced Aibar: y al suroeste: en una línea de 80.125 metros v colinda con camino sin nombre, con una superficie de 11.267,270 metros cuadrados. Que el suscrito soy poseedor del terreno citado en líneas anteriores ya que dicho inmueble lo adquirí formalmente el día 10 de octubre de 2001, a través de un contrato privado de compraventa que celebré con el señor VICENTE FABILA REYES y debo especificar desde que celebramos dicho contrato y me dio la posesión del inmueble que me encuentro en posesión sobre dicho terreno en concepto de propietario de buena fe ininterrumpidamente a la vista de todos, ya que lo adquirí en forma legal, sin ejercer actos de violencia física o moral; por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo México, por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se sientan afectadas con la tramitación de las presentes Diligencias de Información de Dominio, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México a nueve de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto. 13 de noviembre del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

08.-7 y 12 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

MANUEL GUTIERREZ OCHOA y MARIA VICTORIA NEGRETE SILVA, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 1160/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación, respecto al inmueble ubicado en el paraie "El Cantarito", en la calle Francisco I. Madero, sin número, Barrio de San Juan Xocotla, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: primer norte: 20.00 metros con Amador Luna Colín y Angel Camacho González, actualmente María del Carmen Martínez Bautista, Gerardo Eduviges Luna Martínez y Angel Camacho González; segundo norte: 3.00 metros con calle Francisco I. Madero; al sur: 23.00 metros con Graciana Galindo Viuda de Romero, actualmente con Hilario Martel Bazán; al oriente: 32.00 metros con calle particular perteneciente a los señores Fernando Isabel Casas González, Hilario Martel Bazán, Manuel Gutiérrez Ochoa y Elvia Rizo Guadalupe; primer poniente: 22.00 metros con Amador Luna Colín y Angel Camacho

González, actualmente María del Carmen Martínez Bautista, Gerardo Eduviges Luna Martínez y Angel Camacho González; segundo poniente: 10.00 metros y linda con Antonio Moreno, actualmente con Alondra Lizbeth Angeles Moreno. Con una superficie total de 296.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado deducirlo. Se expide a los nueve días del mes de diciembre del dos mil catorce.-Doy fe.-El presente edicto se ordena por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

09.-7 y 12 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 282/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por ENRIQUE ORTEGA RIVAS, respecto del predio denominado "Tepenascoco" ubicado en el Avenida Ferrocarril, sin número del pueblo de San Martín Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil cinco lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con MARIA LUISA MENESES RIVAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 40.00 metros y linda con Camila Meneses Rivas; al sur: en 40.00 metros y linda con Laura Ildelfonsa Meneses Rivas; al oriente: en 10.00 metros y linda con José Luis Meneses Rivas; al poniente: en 10.00 metros y linda con Avenida Ferrocarril. Con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los once días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).-Doy Fe.-Acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Esperanza Leticla Germán Alvarez.-Rúbrica.

10.-7 y 12 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D | C T O

SOCA CABRERA JOSE RAMON. promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, en el expediente 1280/2014, respecto de una fracción de terreno denominado "Tejocote", con casa habitación ubicada en la calle Alvaro Obregón Nº 42 en el poblado de Santa Cruz de Abajo, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.55 metros y linda con calle Alvaro Obregón; al norte: 4.90 metros y linda con María Victoria Gómez Aguila; al norte: 1.20 metros y linda con Felipe Ramírez Espinosa; al sur: 0.80 metros y linda con Felipe Ramírez Espinosa; al sur: 8.42 metros y linda con Felipe Ramírez Espinosa; al este: 40.00 metros y linda con Mauriclo Susano; al oeste: en dos líneas de 9.62 y 12.81 metros y linda con María Victoria Gómez Aguila; al oeste: 4.82, 3.20 y 9.25 metros y linda con Felipe Ramírez Espinosa, con una superficie total aproximada de 232.91 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veinticinco días de noviembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

12.-7 y 12 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 945/14.

PROMOVIDO POR: GERARDO DAVID DIAZ DORANTES.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL).

GERARDO DAVID DIAZ DORANTES por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan. En fecha 14 de diciembre de 1981, el actor adquirió del señor ARNULFO DIAZ CEDILLO. mediante contrato de compraventa, el predio denominado "Xalaltenco", lubicado en Avenida Revolución No. 27, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.72 metros colinda con Avenida Revolución; al sur 1: 9.95 metros colinda con Agustín Melgarejo; al sur 2: 17.19 metros colinda con Andrés Rodríguez, al criente: 57.43 metros colinda con Antonio Díaz Rivera; al poniente: 56.82 metros colinda con cerrada 5 de Mayo, con Reyes González, Emmanuel Camacho, Agustín Melgarejo y Roberto Barrón. Con una superficie total aproximada de 1023.20 metros cuadrados. Manifestando el actor que dicho inmueble lo ha estado poseyendo en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, por más de treinta años. Así mismo refiere el actor que el citado inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, a nombre de persona alguna, ni forma parte de alguno de mayor extensión. Dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, pagos que el actor efectúa a su hombre. De igual manera manifiesta el actor que el multicitado inmueble no forma parte del Patrimonio Municipal ni afecta los mismos. Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Procedimiento Judicial no Contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezcan quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publiquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta Entidad, se expide a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo 20 de noviembre del dos mil catorce.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbtica.

36.- 7 y 12 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. JESUS ALBERTO CUEVAS ORDUÑA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de

Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1350/14, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tlatelco" ubicado en Camino Real sín número. Barrio de Chimalpa, Tepexpan, Municipio de Acolman, México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 metros colinda con Mauricio Cervantes Ríos; al sur: 10.00 metros colinda con cerrada Tlatelco; al oriente: 10.70 metros colinda con César Hernández Sánchez, al poniente: 10.70 metros colinda con Gustavo Ríos Pérez. Con una superficie total aproximada de 107.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos: Con fecha dos de septiembre del año de dos mil seis adquirió del señor Gustavo Ríos Pérez inmueble denominado "Tlatelco" ubicado en Camino Real sin número, Barrio de Chimalpa, Tepexpan, Municipio de Acolman, México. Ahora bien, tomando en consideración que el inmueble carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral tal y como se advierte del certificado de no inscripción y que desde que lo adquirió tiene la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a la vista de todos y en carácter de propietario, aunado a lo anterior dicho inmueble no pertenece al régimen ejidal, y que promueve el presente, ya que ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide en Texcoco, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación 27 veintisiete de noviembre de 2014 dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

13.-7 y 12 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1334/14.

PRIMERA SECRETARIA.

ARACELI RAMIREZ DE LA ROSA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tlatelco", ubicado en cerrada Tlatelco, sin número, Barrio de Chimalpa, del poblado de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 metros y colinda con Mauricio Cervantes Ríos; al sur: 10.00 metros y colinda con cerrada Tlattelco, al oriente: 10.70 metros y colinda con Gustavo Ríos Pérez, al poniente: 10.70 metros y colinda con Francisca Gómez Sánchez. Con una superficie total de 107.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

15.-7 y 12 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1300/2014.

ISIDRA MARTINEZ PEREZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio,

respecto del inmueble denominación, "Tlaltelco", ubicado en Camino Real sin número, Barrio de Chimalpa, poblado de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.85 metros colinda con Norberto Ríos Jiménez; al sur: 8.85 metros colinda con cerrada Tlatelco; al oriente: 10.20 metros colinda con Marisela Ríos Pérez; al poniente: 10.20 metros colinda con Marisela Amador Ríos; con una superficie de 90.27 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha veintinueve de enero dos mil uno con Daniel Ríos Rivas.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria. Para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Texcoco, México, a tres de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 24 de noviembre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

14.-7 y 12 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

TERESA ANGELICA RODRIGUEZ CESPEDES, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1664/2014, Juicio Procedimiento Judiciai no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Hornotitla" ubicado en Avenida Pirámides, sin número, Barno de Purificación, Teotihuacán, Estado de México, que lo posee por más de cinco años, lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con ISIDRO SARABIA CAMPOS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.85 metros con Avenida Pirámides; al sur: 09.85 metros con Rosendo López Salazar; al oriente: 46.10 metros con Juan Laguna Beltrán; al poniente: 47.68 metros con Aarón López Sánchez. Con una superficie de 459.29 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, nueve de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

16.-7 y 12 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

JULIANA RIVAS CHANES, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación, en el expediente 1355/2014, respecto del inmueble denominado "La Puente", ubicado en el Barrio de Chimalpa, del poblado de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 80.59 metros y linda con calle Dieciséis de Septiembre; al sur: 33.76 metros colinda con Brígido Cerón, al oriente: 103.27 metros colinda con Javier Valencia Lozada; al poniente: 88.00 metros colinda con Graciano Olivares Hernández, con una superficie total aproximada de 5,137.95 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en

esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los dos días de diciembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

25.-7 y 12 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 769/2014, ROBERTO AARON, MARIEL ANAID, MONICA, SAMANTHA de apellidos GALINDO JIMENEZ y MONICA JIMENEZ LOPEZ, promueven el Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble consistente en una casa habitación ubicada en calle Nebulosa, sin número, Colonia El Mirador poblado San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con calle Nebulosa, al sur: 15.00 metros con terreno del señor Baltazar Chávez Terrón, al oriente: 20.00 metros con Baltazar Chávez Terrón, al poniente: 20.00 metros con Baltazar Chávez Terrón. Con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó; publíquese un extracto de la solicitud de los promoventes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Toluca. México, a diez de diciembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

41.- 7 v 12 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

MARGARITA VAZQUEZ ROMERO, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 1144/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INMATRICULACION, respecto de un terreno marcado como lote número 1, denominado "Gachupín", ubicado en calle La Gotera, sin número, Barrio San Isidro, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 24.64 metros con lote número 2; al sur. 25.30 metros con Antonio y Román Pérez; al oriente: 15.48 metros con calle La Gotera; al poniente: 15.44 metros con Rafael Flores. Con una superficie total de 385.49 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Penódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado deducirlo. Se expide a los dos días del mes de diciembre del dos mil catorce.-Doy fe.-El presente edicto se ordena por auto de fecha uno de diciembre del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Que en los autos del expediente número 854/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por ALEJANDRO RUEDA JIMENEZ, en el que por auto dictado en fecha cuatro de diciembre de año dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: que mediante contrato de compraventa celebrado con la señora CAROLINA JIMENEZ JIMENEZ de fecha cuatro de enero del año dos mil nueve el hoy actor adquirió el inmueble privada de Jiménez sin número L-3, fracción de terreno denominada Tierra Larga, pueblo Santa María Huecatitla, Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 36.62 (treinta y seis metros con sesenta y dos centímetros) y colinda con Primer cerrada de privada de Jiménez, al sur: mide 37.37 (treinta y siete metros con treinta y siete centímetros) y colinda con Basilio Jiménez Jiménez, al oriente: mide 24.56 (veinticuatro metros con cincuenta y seis centímetros) y colinda con zanja regadora, y al poniente, mide 24.54 (veinticuatro metros con cincuenta y cuatro centímetros) y colinda con Miriam Rueda Jiménez; el inmueble anteriormente descrito no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de persona alguna acreditando en términos del certificado de no inscripción expedido por el Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial de Cuautitlán, asimismo exhibo constancia del Comisariado Ejidal en la cual consta que dicho inmueble NO ESTA SUJETO A ESE REGIMEN, a la fecha el inmueble se encuentra a corriente con los pagos del impuesto predial anexando CERTIFICADO DE NO ADEUDO Y EL RECIBO DE IMPUESTO FREDIAL, desde la fecha en que adquirí el terreno, he hecho actos de dominio y lo estoy poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario.

Se expide para su publicación a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cuatro de diciembre del año dos mil catorce.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Ivette Angulano Aguilar.-Rúbrica.

13-A1.-7 y 12 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. EUFEMIO MORALES TORRES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1370/14, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en ealle Ciruelos sin número, San Juan Potreritos, San Miguel Coatlinchán, Texcoco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 metros colinda con Basilia Morales Claro; al sur: 10.00 metros colinda con calle Ciruelos; al oriente: 19.00 metros colinda con Eduardo Jiménez Flores; al

poniente: 19.00 metros colinda con Amado Morales Torres. Con una superficie total aproximada de 190.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos: Con fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta uno, adquirió del señor VICTOR MORALES AYALA inmueble que al momento de la celebración del contrato se conocía como "Los Potreritos" de San Miguel Coatlinchán, Texcoco, México, pero en la actualidad se conoce como calle Ciruelos sin número, San Juan Potreritos, San Miguel Coatlinchán, Texcoco, México. Ahora bien, tomando en consideración que el inmueble carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral tal y como se advierte del certificado de no inscripción y que desde que lo adquirió tiene la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a la vista de todos y en carácter de propietario, aunado a lo anterior dicho inmueble no pertenece al régimen ejidal, y que promueve el presente, ya que ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expiden en Texcoco, Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 2 dos de diciembre de 2014 dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

1-B1.-7 y 12 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Expediente número 126490/92/13, EL C. JUAN MIGUEL CONTRERAS MURGUIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado de común repartimiento, cita en el paraje de Xancopinca, ubicado en limítrofe de esta jurisdicción, del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual mide y linda al norte 15.70 m. y linda con Suc. de Ma. de Jesús Morales Cuevas; al sur 15.70 m. y linda con suc. del señor Francisco Torres, actualmente con Carlos del Carmen Torres Sánchez; al oriente 17.40 m. y linda con suc. de Adalberto Villalobos, actualmente Gregorio Escalona Domínguez; al poniente 17.40 m. y linda con calle Prolongación Ignacio Zaragoza. Teniendo una superficie total de 270.00 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México a 8 de diciembre del 2014.- C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica.

21-A1.-7, 12 y 15 enero.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

EL C. GUILLERMO LOPEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 29351/52/2014, sobre un predio ubicado en la Concepción Coatipac, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 65.00 mts. colinda con caño de agua; al sur: 36.10 y 23.20 mts. colinda con el Sr. José Gómez y Sra. Teresa Arias; al oriente: 110.20 y 42.40 mts. colinda con el Sr. Bartolo y Sra. Isabel Arias; al poniente: 128.02 mts. colinda con la Sra. Rosa García; con una superficie aproximada de 7411.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México a 28 de octubre de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

43.-7, 12 y 15 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Expediente número 152417/02/2014, EL C. VICENTE DAMASO ORTEGA NARVAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en avenida Benito Juárez número 37 de la Cabecera Municipal de Huehuetoca, Estado de México, Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual mide y linda; al norte 8.95 m. con Jesús Villegas Ortega, actualmente Víctor Ortega Ortiz; al sur 8.73 m. con Ignacio Alvaro Ortega Narváez, actualmente Floriberta López Vargas; al oriente 5.90 m. con Avenida Benito Juárez; al poniente 6.15 m. con Ignacio Alvaro Ortega Narváez, actualmente Floriberta López Vargas. Teniendo una superficie total de 53.26 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan deducirlo.- Cuautitlán, México, a 8 de diciembre del 2014.- C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán. México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica. 1669-A1.- 16 diciembre, 7 y 12 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

Exp. No. 306275/231/2014, C. MELISSA AZUCENA TORAL SAUCEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: Cerro de Atlaco, lote número 4, calle Francisco Sarabia, Colonia Las Colonias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mide y colinda, superficie: 200.00 metros cuadrados; al norte: 10.00 mts. colinda con Leandro Balderas; al sur: 10.00 mts. colinda con calle Francisco Sarabia; al oriente: 20.00 mts. colinda con Gustavo Cortés Corona; al poniente: 20.00 mts. colinda con terreno baldío propiedad de Hermilo Balderas Herrera.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de septiembre del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Municipio de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 5515.-17 diciembre, 7 y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 45,443 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2014, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERT LESTER WILLIAMS LOUGHNEY QUE OTORGAN LAS SEÑORAS MARIA DEL CARMEN ZAMORA RICO Y ANITTA WILLIAMS FERNANDEZ INSTITUIDAS COMO ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS ALBACEAS MANCOMUNADAS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR EL SEÑOR ROBERT LESTER WILLIAMS LOUGHNEY, Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, LA SEÑORA ANITTA WILLIAMS FERNANDEZ REPUDIO LOS HEREDITARIOS Υ SE DESEMPEÑAR EL CARGO DE ALBACEA Y LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ZAMORA RICO ACEPTO LA HERENCIA EL CARGO DE ALBACEA MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LA SUCESION.

ATENTAMENTE.

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-RÚBRICA. NOTARIA PUBLICA No. 27.

1670-A1.- 16 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE MEDIANTE INSTRUMENTO 66,471 OTORGADO ANTE MI FE, CON ESTA MISMA FECHA A SOLICITUD DE: MA. DOLORES CHAVARRIA FLORES, BARTOLA ADORACION CHAVARRIA FLORES, JOSÉ HIPOLITO CHAVARRIA FLORES, CRISTOBAL CHAVARRIA FLORES Y FELIPE CHAVARRIA FLORES, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARTIN CHAVARRIA OLIVARES.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., 18 JULIO DEL 2014.

ATENTAMENTE

 $\mathsf{M.}$ EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO.

5506.-16 diciembre y 12 enero.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 6760 (SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA), volumen 173 (CIENTO SETENTA Y TRES) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil catorce, los señores HECTOR ARMANDO MONDRAGON JIMENEZ y ADRIAN MICHELE SEGURA TORRES, iniciaron el trámite extrajudicial y RADICARON ante Mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JORGE SEGURA, la información testimonial a cargo de los señores HUGO ANDRES ANICETO GARCIA y JOSE ISAI PORTILLO TORRES. De igual manera los señores HECTOR ARMANDO MONDRAGON JIMENEZ y ADRIAN MICHELE SEGURA TORRES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR; y el señor HECTOR ARMANDO MONDRAGON JIMENEZ a epto EL CARGO DE ALBACEA dando a conocer lo anterior de cuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado de l Estado de México, para lo cual se me exhibió:

- 1.- Copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN de el señor JORGE SEGURA.
- 2.- Copia certificada del ACTA DE RATIFICACION Y REGISTRO DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA en donde se hace constar que con fecha once de octubre de dos mil siete, realizaron Retificación y Registro de Sociedad de Convivencia los señores JORGE SEGURA y HECTOR ARMANDO MONDRAGON JIMENEZ.
- 3.- Copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO del señor ADRAN MICHELE SEGURA TORRES, con la cual acredita su celidad de descendiente en primer grado del cujus.

Lo lue se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efe os del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatopec de Morelos, Estado de México, a 25 de Noviembre del 2014.

ATENTAMENTE

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5493.-16 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento Público número once mil setenta y cuatro, de fecha uno de diciembre de dos mil catorce, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor ERASMO FRANCISCO ROSALES PELÁEZ, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, los señores Francisco Alfredo Rosales Orduña, María del Rosario Rosales Orduña y Martha Orduña Galván, está última por su propio derecho y en representación de los señores Miguel Rosales Orduña, Marisol Rosales Orduña y Juan Manuel Rosales Orduña, quienes acreditaron su entroncamiento con el de cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 01 de diciembre de 2014.

LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO. 5492.-16 diciembre y 12 enero.







"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC E D I C T O

EL C. FELIPE VALLADARES BRITO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral , ara el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICION de la partida 1 volumen 150, libro primero sección primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante tramite de folio: 1184.- Referente a la INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DE LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADO POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- RESPECTO AL LOTE 32, MANZANA 143, UBICADO EN LA CALLE ITZOPAN.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 31.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 33.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE ITZOPAN.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 5.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-



Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 08 de diciembre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÙBRICA. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1668-A1.- 16 diciembre, 7 y 12 enero.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

C. JORGE NAVARRO ENCISO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA. DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 17, VOLUMEN 6, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON LOTE 2, MANZANA 35, COLONIA JARDINES DE ATIZAPAN. MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: EN 25.00 METROS CON LOTE 1; AL SURESTE 8.00 METROS CON LOTE 3 Y 12; AL NOROESTE: 8.00 METROS CON PASEO DE ATIZAPAN: AL SUROESTE: EN 25.00 METROS CON LOTE 13; CON UNA SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 NOVIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HÉCTOR GERARDO BECERRA CABRERA.- RÚBRICA.

18-A1.- 7, 12 y 15 enero.

"DISEÑO Y CONSTRUCCION RO-KA" S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 10 DE OCTUBRE DE 2014

Activo

Pasivo

0

0

0

Suma Activo

Capital Contable Suma Pasivo y Capital

0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 28 de Noviembre de 2014.

(Firma) Liquidador Adelina Martínez Jiménez (Rúbrica).

772-B1.-3, 15 diciembre y 12 enero.







"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

NO. OFICIO: 227B13212/1709/2014 ASUNTO: PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA. PRESENTE.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 15 DE DICIEMBRE DE 2014.

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE C. RAMON FERNANDEZ VEGA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION" EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 313, VOLUMEN 71, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1966 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NUMERO 13, DE LA MANZANA 7, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR LOMA LINDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

SUPERFICIE DE: 133.00 METROS CUADRADOS. CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 19.00 METROS CON LOTE 12. AL SUR: EN 19.00 METROS CON LOTES 14.

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE DE LAS MARGARITAS.

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOS LOTES 3 Y 4.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO (RÚBRICA).

1675-A1.-17 diciembre, 7 y 12 enero.



COMERCIALIZADORA E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.A DE C.V.



CONTPAQ ; CO	OMERCIALIZADORA E II	VSTALACION	ES INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	
	Posición Finan	ciera, Balance	Final al 31/Agosto/2014	Fecha: 01/Sep/2014
ACTIVO CIRCULANTE CAJA	50.000,00		PASIVO CIRCULANTE	
			Total CIRCULANTE	0,00
Total CIRCULANTE	50.000,00		FIJO	
FIJO			Total FIJO DIFERIDO	0,00
Total FIJO	0,00		Total DIFERIDO	0,00
			SUMA DEL PASIVO CAPITAL	0,00
DIFERIDO			CAPITAL	
Total DIFERIDO	0,00		Capital Social	50.000,00
			Total CAPITAL	50.000,00
			SUMA DEL CAPITAL	50,000,00
SUMA DEL ACTIVO	50.000,00		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	50.000,00
CONTPAQi	COMERCIALIZADORA E	INSTALACIO	NES INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	
			01/Ago/2014 al 31/Ago/2014	Fecha: 01/Sep/2014
	Periodo	%	Acumulado	%
Ingresos				
Total Ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
Egresos				
Total Egresos	0,00	0,00	0,00	0,00
Utilidad (o Pérdida)	0,00	0,00	0,00	0,00

Balance que se publica en cumplimiento y para los efectos del artículo 247 de la LGSM, este balance y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que haya lugar.

LIQUIDADOR

SR. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ MARISCAL (RÚBRICA).



INTERINSUMOS DEL CENTRO HDS, S.A. DE C.V.

INTERINSUMOS DEL CENTRO HDS, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo Pasivo Capital

\$ 0.00

\$ 0.00

José Luis Rosales Martínez Liquidador (Rúbrica).

800-B1.- 19 diciembre, 12 y 22 enero.

ATENCION EMPRESARIAL A.T.S., S.A. DE C.V.

ATENCION EMPRESARIAL A.T.S., S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

José Luis Rosales Martínez Liquidador (Rúbrica).

800-B1.- 19 diciembre, 12 y 22 enero.

DISTRIBUIDORA IANZEN, S. DE R.L.

DISTRIBUIDORA IANZEN, S. DE R.L. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 1 DE ABRIL DE 2014.

ACTIVO	\$ 3000.00
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 3000.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de DISTRIBUIDORA IANZEN S. DE R.L. con cifras al 1 de Abril de 2014.

José Marcos Alvarado Villa Liquidador (Rúbrica).

800-B1.- 19 diciembre, 12 y 22 enero.

MERCATEXTILMEX, S. DE R.L. DE C.V.

MERCATEXTILMEX, S. DE R.L. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 1 DE ABRIL DE 2014

ACTIVO

Efectivo en caja PASIVO CAPITAL \$ 3000.00 \$ 0 \$ 3000.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de MERCATEXTILMEX S. DE R.L. DE C.V. con cifras al 1 de Abril de 2014.

Estado de México a 2 de Diciembre de 2014. José Marcos Alvarado Villa Liquidador (Rúbrica).

800-B1.- 19 diciembre, 12 y 22 enero.